7. **Organigrama General del Proyecto:** El documento correspondiente al Organigrama General del Proyecto fue remitido en su primera versión mediante comunicado AD-026 del 8 de abril de 2025. No obstante, en dicha versión únicamente se presentó la estructura jerárquica del personal del Contratista, sin dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral 1 de la cláusula 10 del Contrato ICCU 262 de 2025, el cual especifica claramente los componentes que debe contener dicho documento.

 Ante esta situación, la Interventoría respondió mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-029 del 10 de abril de 2025, en el cual se detallaron punto por punto los aspectos exigidos por la obligación contractual, solicitando su estricto cumplimiento.

 Posteriormente, el Contratista remitió una nueva versión del documento mediante comunicado AD-045 del 22 de abril de 2025. Sin embargo, esta entrega continuó sin dar cumplimiento integral a los requerimientos establecidos contractualmente, razón por la cual la Interventoría emitió nuevamente observaciones mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-052 del 23 de abril de 2025.

 En respuesta, el Contratista remitió una tercera versión del documento a través del comunicado AD-056 del 25 de abril de 2025. Si bien esta versión presentó un mayor nivel de detalle y se consideró más completa, aún presentaba incumplimientos frente a lo exigido en el contrato. En consecuencia, la Interventoría devolvió el documento con nuevas observaciones mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-080 del 6 de mayo de 2025.

8. **Cambio de la Comisión de Topografía:** Mediante los oficios CGS-COR_BOJ-25-037 del 14 de abril y CGS-COR_BOJ-25-042 del 5 de abril, esta Interventoría aprobó las hojas de vida del topógrafo y cadenero. Sin embargo, a través del comunicado AD-080 del 9 de mayo de 2025, el Contratista de obra informó el reemplazo del equipo de topografía, situación que ha impedido la realización del levantamiento topográfico inicial correspondiente al alcance del proyecto, actividad preliminar fundamental para el inicio de las obras contratadas.

Cabe destacar que, a pesar de la plena disposición por parte de esta Interventoría y del tiempo asignado por los especialistas involucrados en el proyecto, a la fecha no ha sido posible avanzar con la socialización técnica ni con el cierre de varios de los documentos requeridos, permaneciendo pendiente la entrega formal de las respuestas a las observaciones emitidas por parte del Contratista respecto de los documentos previamente citados.

Adicionalmente, no fue sino hasta el sábado 26 de abril de 2025, hacia el mediodía, que el Contratista realizó la entrega de la documentación correspondiente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del personal mínimo exigido contractualmente (afiliaciones), lo cual hacía inviable el inicio de actividades preliminares y de obra con anterioridad a esa fecha. Esta situación evidencia una falta de diligencia y compromiso por parte del Contratista frente al cumplimiento de las obligaciones necesarias para el inicio formal de las actividades de obra. Cabe anotar que, incluso con dicha entrega, varios de los documentos SST fueron observados o se solicitó su complementación, situación que continúa generando demoras en el cumplimiento inicio de las obras.

Por lo anterior, se hace un llamado de atención enfático al Contratista para que se adopten las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y evitar mayores afectaciones al cronograma contractual considerando que ha transcurrido un (1) mes y seis (6) días desde el inicio de la ejecución del contrato.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: ESAP.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-096

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-079. Instalaciones Provisionales. Respuesta de Interventoría.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, y una vez el Contratista indicó que no será necesaria la construcción de instalaciones provisionales, haciendo uso de un espacio ubicado en la estación de servicio Petrobras, en el PRk0+570, como instalación provisional para el almacenaje para lo requerido en la obra, se emite concepto de recibido de la información. En consecuencia, se da por subsanada la obligación correspondiente.

Por otro lado, se queda a la espera de la notificación de la ubicación de la oficina del Contratista de obra en la zona de influencia del proyecto.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-097

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta a su comunicado 20250428. Envío de actualización informe de presunto incumplimiento - Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.

Respetados Señores:

En atención a su comunicado del asunto, mediante el cual se solicitó que, una vez finalizado el plazo para el cumplimiento de los compromisos pactados en el comité de seguimiento del 25 de abril para el inicio de la obra, se remitiera la actualización del informe de presunto incumplimiento relacionado con el Contrato No. ICCU-262 de 2025, conforme a lo establecido en la Cláusula 15 – Multas de la Minuta del Contrato, ante el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Entidad podrá imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 047 del 9 de febrero de 2022, o la norma que se encuentre vigente al momento del inicio del procedimiento sancionatorio. Lo anterior, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

En resumen la actualización del Informe consistió en:

- Se excluyó del presunto incumplimiento No. 4 el documento denominado Plan de Seguridad Industrial y Programa de Salud Ocupacional, el cual fue aprobado de forma condicionada mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-075 del 2 de mayo de 2025. De acuerdo con lo anterior, el presunto incumplimiento N.º 4 se limita a la aprobación del Plan de Manejo Ambiental.

- Se excluyó y no se realizó tasación del presunto incumplimiento No. 7, dado que los documentos relacionados fueron aprobados, así:

 - Programa de obra (cronograma): aprobado mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-057 del 23 de abril de 2025.

 - Plan de Manejo de Tránsito (PMT): aprobado mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-072 del 2 de mayo de 2025.

 - Instalaciones provisionales: aprobadas mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-096 del 13 de mayo de 2025.

Consorcio.GS@sesac.com.co
200
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

- Se excluyó y no se realizó tasación del presunto incumplimiento No. 8, dado que la actualización de garantías fue expedida el 2 de mayo de 2025 y actualmente se encuentra en revisión por parte de la Entidad en el SECOP.

- Se incluyó el presunto incumplimiento No. 9, relacionado con el atraso en la ejecución del proyecto, conforme al cronograma de obra aprobado por la Interventoría. Con corte al 11 de mayo de 2025, el atraso asciende al 31%, dado que a la fecha no se han iniciado las actividades de obra.

- Se actualizó la tasación de los presuntos incumplimientos a la fecha.

Por otro lado, la Interventoría manifestó al Contratista de obra su preocupación por la presunta dilación en el inicio de la obra, evidenciada en la falta de atención oportuna a las mesas de trabajo, los reprocesos derivados del incumplimiento en la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría, entre otras situaciones que se describen en detalle en el oficio CGS-COR_BOJ-25-095 del 13 de mayo de 2025, copiado a la Entidad y que se incluye en los anexos del Informe.

Así las cosas, se remiten los anexos del Informe de presunto incumplimiento en el siguiente link:
Anexos

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo indicado en veinticinco (25) folios.
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-099

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Solicitud de cambio de profesional para el Cargo de inspector de obra.

Respetados Señores:

De manera a atenta so solicita el cambio del profesional Ingeniero civil para el Cargo de Inspector de Interventoría, Se remite la hoja de vida del **Ingeniero Juan Diego González Mejía** , identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.128.054**, quien es presentado en reemplazo de la hoja de vida del **Ingeniero Andres Hernandez**. En consecuencia, se adjuntan a este comunicado la hoja de vida del profesional citado y el respectivo formato **MS-GP-FR-031** debidamente diligenciado. Dado que previamente la hoja de vida del Ingeniero Juan Diego no fue aprobada, se indica lo siguiente:

- Se aclara que, para la Interventoría, no se establece la obligación de que el tiempo de experiencia general deba contarse desde la expedición de la matrícula profesional hasta el cierre de la presente licitación pública, este requerimiento solo aplica en el anexo técnico del contratista de obra. En este sentido, se validó la experiencia general del ingeniero Juan Diego Gonzalez Contada desde la fecha de expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de presentación de la hoja de vida, la cual corresponde a dos (2) años. Dicha validación da cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico de Interventoría, el cual exige un mínimo de dos (2) años de experiencia general, sin definir una fecha de corte específica para el cálculo de este tiempo, por lo que se toma la fecha de presentación de la hoja de vida.

- Respecto a la experiencia especifica se presentan soportes que certifican 6,2 años de experiencia en cargos de inspector de interventoría, residente de Interventoría e Ingeniero de apoyo, dando cumplimiento con el requerimiento mínimo de 1 años establecido en el anexo técnico.

En consideración a lo anterior se anexa la hoja de vida el Ingeniero Juan Diego González Mejía.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en dieciocho (18) folios.
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: AAQ.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-099.docx

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-100

Se□ores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención□ Ingeniera Sandra Milena Casta□eda Medina□
Supervisora del Contrato ICCU□CTO□242 de 2025□
Calle 2□ □o 51□5□, Torre Central Piso □□
Ciudad□

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado 20250428 del 29 de abril de 2025. Respuesta cotizaciones ensayos de laboratorio.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto mediante el cual la Entidad solicita se remitan 3 cotizaciones de ensayos de laboratorio al ICCU, y mediante el cual se indica que se debe remitir un análisis comparativo de los precios, esta Interventoría indica lo siguiente:

1. Se remiten 3 cotizaciones de laboratorios que cuentan con la mayoría de los ensayos, trayectoria en la ejecución de los laboratorios y que cuentan con cobertura para el tramo vial:
 - Concrelab.
 - Concreservicios.
 - Suelos y Pavimentos SAS.

 Es importante indicar que se cotizó en los 3 laboratorios un paquete de ensayos relacionados con las actividades a ejecutar en el proyecto, sin embargo no significa esto que todos los ensayos se requiera realizarlos.

 Adicional a lo anterior es importante indicar que no todos los ensayos en los 3 laboratorios cuentan con certificación correspondiente, esto se detalla en el siguiente punto.

2. A continuación se presenta el análisis comparativo de precios, por valor unitario:

Convenciones:

	Ensayo certificado
	Ensayo no certificado
No tiene	**Laboratorio no cuenta con este ensayo**

CONCRETOS					
N°	ENSAYO	NORMA	VALORES UNITARIOS COTIZADOS		
			Suelos y Pavimentos (Gregorio Rojas) (VR. UNITARIO)	CONCRELAB (VR.UNITARIO)	CONCRESERVICIOS (VR. UNITARIO)
1	Ensayo de resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto.	•NTC 673/2021 •INVE 410/2013	$ 8.100	$ 6.500	$ 8.000
2	Resistencia a la compresión de cilindros y cubos de mortero	•NTC 3456/2003	$ 12.600	$ 13.700	$ 8.000

CONCRETOS					
N°	ENSAYO	NORMA	VALORES UNITARIOS COTIZADOS		
			Suelos y Pavimentos (Gregorio Rojas) (VR. UNITARIO)	CONCRELAB (VR.UNITARIO)	CONCRESERVICIOS (VR. UNITARIO)
3	Método de ensayo para determinar la resistencia a la tensión indirecta de especímenes cilíndricos de concreto.	•NTC 722/2000 •IDU 2011 - Nº 420.3.3.4. •NTC 722:2021 •INV E 411:2013	$ 28.800	$ 33.550	$ 15.000
4	Ensayo de tracción indirecta de cilindros normales de concreto.	•INVE 411/2007	No tiene	$ 33.500	$ 15.000
CARACTERIZACIÓN SUB BASE GRANULAR			VALORES UNITARIOS COTIZADOS		
6	Determinación de la resistencia al desgaste de agregados gruesos mayores de 19 mm, utilizando la máquina de los Ángeles. -De 100 a 500 revoluciones.	•NTC 93/2013 •INV E 218:2013 •INV E 218/219-13	$ 233.100	$ 158.150	$ 110.000
7	Determinación de la resistencia del agregado grueso al desgaste por abrasión, utilizando el aparato Microdeval.	•INVE 238/2013	$ 212.400	$ 192.050	$ 110.000
8	Sanidad de los agregados frente a la acción de las soluciones de sulfato de sodio o de magnesio. *Sulfato de sodio.	•INVE 220/2013	$ 285.300	$ 316.250	$ 350.000
9	Determinación del límite líquido de los suelos. "Método A	•INVE 125/2013	$ 52.100	$ 68.350	$ 40.000
10	Límite plástico e índice de plasticidad de suelos	•INVE 126/2013	$ 58.000	$ 68.350	$ 40.000
11	Equivalente de arena de suelos y agregados finos.	•INVE 133/2013	$ 95.400	$ 130.950	$ 95.000
12	Relación de soporte del suelo en el laboratorio método 1. (CBR de laboratorio)	•INVE 148/2013	$ 342.000	$ 297.600	$ 240.000
13	Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos (ENA)	•INVE 213/2013	$ 77.400	$ 99.950	$ 65.000
14	Relación de humedad – Peso unitario seco en los suelos (Ensayo Normal de Compactación – Método C	•INVE 142/2013	$ 217.800	$ 170.800	$ 95.000
15	Densidades en Campo con Densímetro Nuclear. . (Mínimo 5 por visita)	•INVE 164-166/2013	No tiene	$ 48.300	$ 45.000
16	Densidad y Peso unitario en el terreno mediante Método del Cono y Arena. *Mínimo 5 unidades por visita.	•INVE 161/2013	$ 47.700	$ 59.800	$ 35.000
CARACTERIZACIÓN BASE GRANULAR					
N°	ENSAYO	NORMA	Suelos y Pavimentos (Gregorio Rojas) (VR. UNITARIO)	CONCRELAB (VR.UNITARIO)	CONCRESERVICIOS (VR. UNITARIO)
17	Determinación de la resistencia del agregado grueso al desgaste por abrasión, utilizando el aparato Microdeval.	•INVE 238/2013	$ 212.400	$ 192.050	$ 110.000
18	Evaluación de la resistencia mecánica por el método del 10 % de finos - Valor en seco, mínimo (kN) - Relación húmedo/seco, mínimo (%)	•INVE 224/2013	$ 227.700	$ 264.800	$ 110.000
19	Sanidad de los agregados frente a la acción de las soluciones de sulfato de sodio o de magnesio. *Sulfato de sodio.	•INVE 220/2013	$ 285.300	$ 316.250	$ 350.000

CONCRETOS					
N°	ENSAYO	NORMA	VALORES UNITARIOS COTIZADOS		
			Suelos y Pavimentos (Gregorio Rojas) (VR. UNITARIO)	CONCRELAB (VR.UNITARIO)	CONCRESERVICIOS (VR. UNITARIO)
20	Determinación del límite líquido de los suelos. "Método A	·INVE 125/2013	$ 52.200	$ 68.350	$ 40.000
21	Límite plástico e índice de plasticidad de suelos	·INVE 126/2013	$ 52.200	$ 68.350	$ 40.000
22	Equivalente de arena de suelos y agregados finos.	·INVE 133/2013	$ 95.400	$ 130.950	$ 95.000
23	Valor de azul de metileno, máximo	·INVE 235/2013	$ 165.600	$ 189.750	$ 140.000
24	Ensayo de terrones de arcilla y partículas deleznables	·INVE 211/2013	$ 93.600	$ 92.350	$ 60.000
25	Porcentaje de caras fracturadas en los agregados. (1 Y 2 caras)	·INVE 227/2013	$ 68.400	$ 81.000	$ 80.000
26	Índice de aplanamiento y de alargamiento de los agregados para carreteras.	·INVE 230/2013	$ 103.500	$ 113.850	$ 80.000
27	Determinación del contenido de vacíos en agregados finos no compactados (influencia por forma de las partículas, textura de la superficie y gradación) "Método C"	·INVE 239/2013	$ 114.300	$ 132.850	$ 90.000
28	Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos (ENA)	·INVE 213/2013	$ 77.400	$ 99.950	$ 65.000
29	Módulo resiliente para bases granulares	·INVE 157/2013	No tiene	$ 1.747.900	$ 1.000.000
30	Densidades en Campo con Densímetro Nuclear.	·INVE 164-166/2013	No tiene	$ 48.300	$ 45.000
31	Densidad y Peso unitario en el terreno mediante Método del Cono y Arena. *Mínimo 5 unidades por visita.	·INVE 161/2013	$ 47.700	No tiene	$ 35.000
MEZCLAS ASFALTICAS					
N°	ENSAYO	NORMA	Suelos y Pavimentos (Gregorio Rojas) (VR. UNITARIO)	CONCRELAB (VR.UNITARIO)	CONCRESERVICIOS (VR. UNITARIO)
32	Evaluación de la susceptibilidad al agua de las mezclas Asfálticas compactadas utilizando la prueba de tracción indirecta.	·INVE 725/2013	$ 621.000	$ 1.064.900	$ 650.000
33	Extracción cuantitativa de asfalto en mezclas para pavimentos. (Contenido de asfalto). Método A.	·INVE 732/2013	$ 187.200	$ 126.500	$ 90.000
34	Gravedad específica bulk y densidad de mezclas asfálticas compactadas empleando especímenes parafinados.	·INVE 734/2013	$ 33.300	$ 52.900	$ 100.000
35	Resistencia de mezclas bituminosas empleando el aparato Marshall. (Densidad).	·INVE 748/2013	$ 124.200	$ 122.200	$ 100.000
36	Resistencia de mezclas bituminosas empleando el aparato Marshall. (Estabilidad).	·INVE 748/2013	$ 227.700	$ 122.200	$ 100.000
37	Resistencia de mezclas bituminosas empleando el aparato Marshall. (Flujo).	·INVE 748/2013	No tiene	$ 122.200	$ 100.000
38	Análisis granulométrico de los agregados extraídos de mezclas asfálticas.	·INVE 782/2013	$ 72.900	$ 74.750	$ 95.000
39	Peso Específico sobre asfalto sólido (RICE).	·INVE 735/2013	$ 93.600	$ 119.050	$ 80.000
	OTROS				

CONCRETOS					
N°	ENSAYO	NORMA	VALORES UNITARIOS COTIZADOS		
			Suelos y Pavimentos (Gregorio Rojas) (VR. UNITARIO)	CONCRELAB (VR.UNITARIO)	CONCRESERVICIOS (VR. UNITARIO)
N°	ENSAYO	NORMA	Suelos y Pavimentos (Gregorio Rojas) (VR. UNITARIO)	CONCRELAB (VR.UNITARIO)	CONCRESERVICIOS (VR. UNITARIO)
40	Apiques Profundidad (0.70 * 0.70 * 1.5m), incluye ensayos de granulometría y Limites (INV E 123 -125 - 126)	•INV E 123 -125 - 126	$ 500.000	$ 290.000	$ 550.000
41	Determinar la finura del cemento hidráulico por medio del aparato Blaine de permeabilidad al aire PH en suelos.	•NTC 33:2019	No tiene	$ 170.800	$ 250.000
42	PH en suelos	•INV 131 -13	$ 43.200	$ 126.500	80000
43	Contenido de cemento Portland del concreto de cemento hidráulico endurecido (Subcontratado)	•NTC 3726:1995	No tiene	$ 375.750	$ 450.000
44	Gravedad específica Bulk y densidad de mezclas asfálticas compactadas no absorbentes empleando especímenes saturados con superficie seca (Método A)	•INVE 733/2013	$ 33.300	$ 52.900	$ 100.000

Del cuadro anterior, es importante tener en cuenta que todos los precios presentados no incluyen los costos de transporte. Este rubro, dado la ubicación del proyecto, es presentado como un costo adicional en las tres cotizaciones presentadas. No obstante, no es posible realizar un comparativo directo de estos valores, ya que el cobro por transporte varía en cada propuesta y se estructura de manera distinta dependiendo de si se trata de ensayos en campo o de laboratorio (lo que incluye la toma de muestras en muchos casos), lo cual dificulta una comparación homogénea entre las ofertas. En consideración de lo anterior se anexan las 3 cotizaciones en el siguiente link:

ANEXOS

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) Link.
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: AAQ.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-101

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Sus comunicados Ad-068. Levantamiento topográfico.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto mediante el cual el Contratista remite el "ESQUEMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA" esta Interventoría una vez revisó la documentación remitida emite los siguientes comentarios:

- Se debe incluir en los puntos clave a levantar las cotas clave y batea de las alcantarillas transversales a la vía con el fin de poder identificar los encoles y descoles.

- Se solicita definir claramente la metodología a utilizar, asegurando que sea coherente con lo indicado en el documento "Metodología detallada", donde se menciona el uso de RTK. Además, debe especificarse el equipo topográfico a emplear.

- Se recuerda la recomendación realizada durante el recorrido técnico del 5 de mayo de 2025, en el cual se indicó la necesidad de inspeccionar los pozos existentes, con el objetivo de identificar la red de alcantarillado a la que descargan los sumideros ubicados en el primer kilómetro del tramo.

- Se requiere la entrega de la certificación de las placas o puntos geodésicos de referencia a los cuales se realizará el amarre del levantamiento topográfico.

- No se detalla de manera explícita el listado de entregables. Se recuerda lo ya establecido en oficios anteriores y en recorridos de campo, los cuales deberán ser presentados según corresponda a la metodología usada:
 - Informe topográfico detallado.
 - Archivos crudos de estación total (formato original del equipo).
 - Carteras de campo.
 - Memorias de cálculo.
 - Planos en formatos DWG y PDF, que incluyan:
 - Plano de localización.
 - Planta general.
 - Perfil longitudinal del tramo.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

- Secciones transversales cada 10 metros, dada la naturaleza del proyecto y la necesidad de garantizar la correcta escorrentía y evacuación de aguas por medio de las cunetas.

- Se solicita incluir un cronograma detallado con las fechas previstas para las actividades de levantamiento topográfico a lo largo del tramo, con el fin de permitir la programación y acompañamiento por parte del equipo de interventoría.

Por último se solicita tener en cuenta las observaciones emitidas mediante los oficios CGS-COR_BOJ-25-081 y CGS-COR_BOJ-25-094.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-102

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Sus comunicados Ad-082 y Ad-084. Revisión del análisis estructural de las cunetas entregado por el Contratista atendiendo observaciones de la Interventoría.

Respetados Señores:

En atención a los comunicados del asunto mediante los cuales el contratista emite respuesta a lo indicado por la Interventoría mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-084 y CGS-COR_BOJ-25-095, esta Interventoría, una vez validó la información entregada, realizó el análisis punto a punto de las observaciones emitidas:

1. Se reitera la observación de Interventoría, realizada en el oficio CGS-COR_BOJ-25-084. De fecha 7 de mayo " *Es importante realizar el mismo ejercicio de análisis de capacidad de la losa utilizando la propuesta de concreto de 3500 psi con fibras de refuerzo, a fin de sustentar la conclusión de que esta alternativa".*

 Al respecto se precisa, no se remite por parte del contratista de obra el análisis solicitado; el Contratista se limita a manifestar que el concreto reforzado con fibra no reemplaza el refuerzo estructural convencional, citando diferentes fuentes y normas técnicas. Si bien se comprende lo indicado en la normatividad vigente al respecto, ello no exime la obligación de atender la solicitud realizada por la Interventoría de desarrollar un modelo estructural comparativo que permita demostrar la supuesta insuficiencia del concreto de 3.500 PSI reforzado con fibra, en las berma-cunetas, frente al concreto de 4.000 PSI reforzado bidimensionalmente con acero.

 En consideración a lo anterior, se mantiene la observación y se reitera la solicitud de remisión del análisis respectivo, en el que se utilice el concreto de 3.500 PSI, con el fin de sustentar técnicamente lo manifestado por el Contratista.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que la instrucción sobre la construcción de las berma-cunetas en concreto de 3.500 PSI reforzado con fibra fue realizada por la Entidad. En este sentido, no resulta procedente la manifestación del Contratista contenida en su comunicado AD-084, en la que señala: *"(…) Ahora bien, en aras de agilizar el inicio de las obras,* ***construiremos las bermas cunetas en concreto de 3500 psi con fibra, como bien lo indica la interventoría*** *y la entidad contratante (…)".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Se reitera que la Interventoría, en cumplimiento de sus funciones, se ha limitado a solicitar los análisis técnicos y documentos necesarios para poder emitir un concepto fundamentado y viable desde el punto de vista técnico y presupuestal, respecto al tipo de concreto a emplear en la construcción de las cunetas, lo cual a la fecha no ha sido posible dado que no se ha atendido lo solicitado por la Interventoría. En consecuencia, se solicita nuevamente al Contratista atender lo requerido en relación con el análisis comparativo correspondiente al concreto de 3.500 PSI.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Así mismo, se continúa a la espera del ejercicio propuesto por el Contratista de obra durante el recorrido realizado el pasado 5 de mayo de 2025, en el cual se presentaría la sectorización de las cunetas con el propósito de priorizar aquellas que, según el análisis técnico, podrían ser construidas en concreto de 3.500 PSI reforzado con fibra, y aquellas que, deben ser ejecutadas en concreto de 4.000 PSI reforzado convencionalmente, junto con el análisis presupuestal correspondiente.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-103

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-074. PMT.

Respetados Señores:

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual se da respuesta a las observaciones realizadas por esta Interventoría mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-072, se valida la atención satisfactoria de las mismas, se recuerda que mediante el oficio citado ya se había aprobado el mismo

En este sentido, se solicita proceder con la entrega del documento en físico a la Entidad contratante, reiterando la necesidad de adjuntar el acta de la reunión de inicio como anexo al radicado correspondiente.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-104

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-078. Observaciones al Plan de Contingencia – Contrato ICCU-262 de 2025.

Respetados Señores:

En atención al plan de contingencia solicitado por esta Interventoría, mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-074 del 2 de mayo de 2025, dado el atraso actual en el proyecto, se informa que una vez revisado el documento presentado por el Contratista, se remiten los siguientes comentarios:

- No se enuncia en los antecedentes que uno de los motivos que ha retrasado el inicio de las actividades corresponde a la falta de oportunidad en la presentación y aprobación de los documentos requeridos para el inicio de la obra, tales como los planes, la metodología, el cronograma, así como la entrega completa de la documentación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), necesaria para permitir el ingreso del personal al frente de obra.

- Se solicita incluir dentro del capítulo de antecedentes la identificación detallada de las actividades críticas que presentan atraso en el cronograma aprobado, a fin de orientar las acciones del plan hacia su recuperación prioritaria.

- Se recuerda que el plan de contingencia no debe consistir en una reprogramación del cronograma de obra del proyecto, sino en una estrategia que plantee el contratista de obra de recuperación de los tiempos perdido, mediante la inclusión de recursos, frentes o modificación de jornadas en relación con la línea base del cronograma que fue aprobado, permitiendo así superar los atrasos actuales. En el documento presentado no se precisa con claridad en qué punto del cronograma se espera compensar el atraso registrado.

- En cuanto a los recursos de personal, se requiere validar los recursos adicionales propuestos. Al comparar con la mano de obra establecida en los Análisis de Precios Unitarios (APUs), no se evidencia una incorporación significativa de personal que mejore el rendimiento de ejecución. Se solicita presentar un cuadro comparativo entre el recurso inicial y el recurso adicional ofrecido.

- El plan de contingencia debe dejar expresamente claro que las estrategias a implementar y los recursos adicionales no generarán sobrecostos al contrato y que se mantendrán los estándares mínimos de calidad establecidos para la obra.

- El documento debe estar firmado por el Director de Obra y el Gerente del Proyecto, en su calidad de responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del plan.

- No se hace mención en el documento respecto a la posible implementación de jornadas extendidas, nocturnas o dominicales para agilizar la ejecución del proyecto. Se solicita pronunciamiento expreso sobre este aspecto.

- No se evidencia la apertura de nuevos frentes de obra. Se recuerda que el numeral 6 del Anexo Técnico establece de forma explícita que:

 > *"**Se requiere TRES (3) frentes de obra**, los cuales deben iniciar y ejecutar las actividades para dar cumplimiento a los tiempos establecidos."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

 En consecuencia, el plan de contingencia debe indicar cómo se dará cumplimiento a esta obligación contractual, detallando la organización operativa de los tres frentes de trabajo, las actividades asignadas a cada uno, el personal y maquinaria vinculada, y su cronograma de ejecución correspondiente.

Dadas las anteriores observaciones, se solicita al Contratista dar atención completa y remitir el Plan de Contingencia ajustado para su revisión y aprobación, con el fin de ponerlo en marcha lo antes posible.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio GS

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-105

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Devolución de la documentación recibida mediante mensajería el 12/05/2025 – Documentos solicitados por la Fiduciaria.

Respetados Señores:

De manera atenta, se remite la documentación relacionada con los documentos requeridos por la Fiduciaria para la suscripción del contrato, la cual fue entregada a esta Interventoría de forma física el día 12 de mayo de 2025. A continuación, se detalla la documentación recibida:

1. Se adjuntan, copias de las cédulas de Ciudadanía del Representante Legal de la Interventoría, Alejandro Alba Quintero y Jorge Enrique Alba Quintero, Representante Legal suplente, quienes serán los encargados de firmar el contrato y aprobar los giros correspondientes, conforme a lo requerido por el banco para la creación en su plataforma.

2. Se adjunta el formato del anticipo, debidamente firmado en físico y con huella por parte del Representante Legal de la Interventoría.

3. Se adjunta el formato de la tarjeta de registro de firmas debidamente firmado y con huella del Representante Legal de la Interventoría, Alejandro Alba Quintero y Jorge Enrique Alba Quintero, Representante Legal suplente.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8
Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Recib. Mayo 15/2025

Anexos: lo anunciado en cuatro (4) folios.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: MCH
Revisó: MCH

https://sesac.sharepoint.com/sites/ConsorcioGS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-105.docx

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-106

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su correo electrónico del 10 de mayo de 2025 y su comunicado Ad-087 del 15 de mayo de 2025. Aprobación de Contrato de fiducia.

Respetados Señores:

En consideración del correo y comunicado del asunto, se informa que esta Interventoría, una vez revisado el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS celebrado entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y la sociedad CONSORCIO PROESCO S.A.S., confirma que fueron atendidas las observaciones realizadas por esta Interventoría mediante correo electrónico del 16 de abril de 2025. En consecuencia, se emite concepto de aprobación al borrador del contrato remitido mediante el comunicado AD-087, el cual corresponde a la última versión entregada y objeto de revisión.

Por otra parte, se recuerda que mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-105 del 14 de mayo de 2025, se realizó la devolución, de forma física, al ingeniero Oswaldo Rodríguez, de la documentación relacionada en el mencionado oficio.

En tal sentido, se adjunta al presente comunicado el recibido correspondiente por parte del Contratista, como constancia de entrega.

Por último, y en atención a lo requerido, se anexa al presente comunicado el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-242 de 2025.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo anunciado en veintisiete (27) folios.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-106.docx

Consorcio GS

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-105

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Devolución de la documentación recibida mediante mensajería el 12/05/2025 – Documentos solicitados por la Fiduciaria.

Respetados Señores:

De manera atenta, se remite la documentación relacionada con los documentos requeridos por la Fiduciaria para la suscripción del contrato, la cual fue entregada a esta Interventoría de forma física el día 12 de mayo de 2025. A continuación, se detalla la documentación recibida:

1. Se adjuntan, copias de las cédulas de Ciudadanía del Representante Legal de la Interventoría, Alejandro Alba Quintero y Jorge Enrique Alba Quintero, Representante Legal suplente, quienes serán los encargados de firmar el contrato y aprobar los giros correspondientes, conforme a lo requerido por el banco para la creación en su plataforma.

2. Se adjunta el formato del anticipo, debidamente firmado en físico y con huella por parte del Representante Legal de la Interventoría.

3. Se adjunta el formato de la tarjeta de registro de firmas debidamente firmado y con huella del Representante Legal de la Interventoría, Alejandro Alba Quintero y Jorge Enrique Alba Quintero, Representante Legal suplente.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8
Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Recib. Mayo 15/2025

Anexos: lo anunciado en cuatro (4) folios.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: MCH
Revisó: MCH

CONTRATO No.	:	ICCU-CTO-242 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO	:	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*
CONTRATISTA	:	CONSORCIO GS Nit: 901.920.369-8 Conformado por las sociedades SESAC S.A-NIT: 800.064.761-3 (con participación 90%) y GESSI ALVERA S.A.S. NIT: 900.356.506-8 (con participación 10%)
ENTIDAD CONTRATANTE	:	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-
PLAZO	:	CUATRO (4) MESES
VALOR	:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($299.970.440,00) M/CTE.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, **ALEJANDRO ALBA QUINTERO,** identificado con cedula No. 79.718.288 y en nombre y representación del **CONSORCIO GS,** con **Nit: 901.920.369-8,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 932 del 03 de diciembre de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación ICCU-CM-043 de 2024.

II. Que a través de la Resolución No. 145 del 20 de febrero de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO GS.

III. Que Bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU,** el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2.OBJETO

El objeto del contrato es ejecutar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

CLÁUSULA 3.ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación.ICCU-CM-043 de 2024, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($299.970.440,00) M/CTE,** equivalentes a 210,73 SMMLV para el año de suscripción del contrato (Año 2025) suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ver Anexo No. 1 – Presupuesto Oficial, contenido en el presente documento.

Los impuestos con cargo al futuro contrato son los siguientes:

IMPUESTOS NACIONALES		
CONCEPTO	BASE	%
RETENCION EN LA FUENTE POR CONSULTORIA (DIAN)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	6%
RETENCION EN LA FUENTE DE IVA (DIAN)	VALOR DE IVA	15%
IMPUESTOS DEPERTAMENTALES Y MUNICIPALES		
CONCEPTO	BASE	%
ICA (MUNICIPAL)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	Según Acuerdo Municipal
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
PROELECTRIFICACION ORDENANZA N.0105-2023 ART.307	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	0,2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD . C/MARCA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor constituirá cuenta bancaria de ahorros, el cual será vigilado por el supervisor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del [supervisor], quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de

recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de terminarse el contrato se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo, el contratista consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Interventoría, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000104 del 27 de enero de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. La entidad entregara un anticipo equivalente al 15% del valor total del contrato.
2. El valor restante del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales sin que exceda el 95% del valor total del contrato.
3. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez sea firmada el acta de liquidación del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El pago se realizará de acuerdo con los componentes del formulario No 1, gestión que debe quedar debidamente sustentadas y soportada en el informe de interventoría del correspondiente mes.

NOTA 2: El reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal se realizará sobre el que efectivamente fue empleado en la ejecución de los trabajos, aprobados por la entidad, afectados por un factor multiplicador. De igual modo, otros costos directos ocasionados deberán ser aprobados por la entidad.

Para tal efecto, el interventor deberá solicitar aprobación del inicio de cada uno de los profesionales y otros costos que componen su oferta, conforme con el plan de obra y actividades en ejecución.

NOTA 3: EL ICCU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 4: El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el contrato de obra a realizar la interventoría contiene variables en cuanto a su ejecución y forma de pago, en caso de que, el contrato de obra termine antes de finalizar el plazo de ejecución de la presente interventoría, el ICCU solo reconocerá los valores ejecutados por el interventor hasta el término del contrato de obra.

NOTA 6: El contratista presentará al supervisor del ICCU el consolidado de cada uno de los conceptos de suministros por monto agotable, discriminado con sus respectivos soportes los cuales serán debidamente avalados por el ICCU. El contratista realizará la consecución de tres (3) cotizaciones que serán convalidadas y constatadas por el supervisor del proyecto, teniendo como finalidad conseguir los precios del mercado, el ICCU realizará la escogencia del valor a pagar.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de supervisión e interventoría del ICCU, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico correspondiente en los plazos acordados con la entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a

su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
15. El contratista deberá presentar contrato laboral suscrito con cada uno de los empleados, aprobados por la supervisión, los salarios de cada empleado deberán corresponder con la propuesta económica del contratista, así mismo, el contratista deberá presentar planillas de seguridad social en cada acta parcial en la que correspondan los salarios señalados de su oferta.
16. El contratista deberá presentar previo al inicio del contrato el desglose del factor multiplicador, donde contemple las cargas prestacionales e ítems que lo componen.
17. El interventor deberá presentar cotizaciones una única vez de los ensayos de laboratorio señalados en el anexo técnico, conforme con la Nota 5 de la Forma de pago referente a los gastos por monto agotable, las cotizaciones deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días posteriores al acta de inicio, el valor establecido por la entidad de cada uno de estos laboratorios será el que se cancelará al interventor durante la ejecución el contrato.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
21. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
22. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el

interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

23. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
24. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
26. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
27. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.
29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
30. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
31. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre, la forma de vinculación y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles; en caso de existir

observaciones por parte del ICCU, el interventor deberá subsanar en un plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago parafiscales de todo el personal mínimo como en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de los contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales.

32. La vinculación que realice el interventor de todo el personal debe ser directa para con el presente contrato, para lo cual deberá aportar los contratos correspondientes en los cuales se debe indicar el objeto de la presente interventoría. El incumplimiento de esta obligación dará como resultado el no reconocimiento del personal que se pretenda para con esta interventoría, así como su no pago, sin perjuicio que el ICCU inicie los trámites de incumplimiento a que hubiese lugar.
33. El INTERVENTOR se obliga a revisar y aprobar, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA que presente el contratista de obra, de conformidad con las obligaciones del contrato de obra.
34. El INTERVENTOR se obliga a cumplir y coadyuvar con el seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de crédito No. ICCU-158 de 2022 en lo concerniente al contrato de obra como de interventoría, para lo cual, el ICCU podrá solicitar todo informe o reporte que se requiera dentro de los términos del contrato mencionado y que indique el ICCU. El ICCU emitirá protocolo el cual será de estricto cumplimiento para el interventor.
35. El INTERVENTOR se obliga a revisar y aprobar certificado presentado por el contratista de obra en el cual debe informar que "...ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones mencionadas en los literales anteriores.", así mismo, realizara estricto seguimiento y control de la cláusula 21 del contrato de obra.
36. El INTERVENTOR se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de termino que indique el ICCU. Así mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.
37. El INTERVENTOR se obliga realizar el seguimiento y control de todas las obligaciones del contrato de obra.
38. El INTERVENTOR se obliga a revisar y firmar el acta de recibo final del contrato de obra.
39. El INTERVENTOR se obliga proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, dentro del término que indique el ICCU.

40. El Interventor deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.
41. El INTERVENTOR se obliga a emitir los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, entre otros y que tengan relación con el proyecto de obra, que se requieran para la correcta ejecución de las obras, dentro de los términos que indique el ICCU.
42. En caso tal de que se requiera suspender alguno de los frentes de obra se suspenderá proporcionalmente a con la dedicación del personal su participación dentro del proyecto por lo cual la entidad no reconocerá estos valores. En todo caso la entidad solo reconocerá los servicios realmente prestados en el proyecto con la ocasión del contrato.
43. La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas a la revisión y/o ajustes de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras.
44. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y elaborado por parte del INTERVENTOR el cual deberá ser aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
4. Asistir a las reuniones que se programen dentro del desarrollo del contrato de la interventoría, sean estas en las instalaciones de la Entidad y/o lugares diferentes que se requieran.
5. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.

6. El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo la información requerida en el Anexo 1 - Anexo técnico, adicional deberá contener la siguiente información:

GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

INFORMACIÓN TÉCNICA.

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.

2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.

23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de

mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a

la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 3 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del

presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el 100% del valor otorgado en calidad de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. \| Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal, que, para el caso, es de cinco años contados a partir del acta de recibo final de obra. \| Una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento

inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del

caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de los perfiles requeridos del presente proceso.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares descritos en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-107

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta a sus comunicados No. Ad-084 y No. Ad-085. Concepto de Interventoría a las hojas de vida del Topógrafo y profesional SISO.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, mediante el cual el Contratista remite la subsanación de observaciones para las hojas de vida del personal mínimo requerido, esta Interventoría informa que se verificaron los siguientes perfiles:

Cargo	Profesional propuesto
Topógrafo	José Humberto Bustamante Muñoz
Profesional SISO	Sandra Milena Moreno Garrote

Observaciones específicas:

1. **Topógrafo - José Humberto Bustamante Muñoz - (Ad-084 – Segunda revisión)**

 Concepto de Interventoría: Verificada la subsanación de observaciones, se emite concepto de **APROBACIÓN**.

 Por otro lado, respecto a la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) remitida por el topógrafo, se informa que en el certificado de afiliación a la ARL aportado no se evidencia la clasificación en riesgo 5.

 Se recuerda que es fundamental contar con un certificado que refleje adecuadamente dicho nivel de riesgo, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que desarrollará el profesional en el marco del contrato. Agradecemos gestionar la actualización correspondiente a la mayor brevedad posible.

2. **Profesional SISO - Sandra Milena Moreno Garrote - (Ad-085 – Segunda revisión)**

 Concepto de Interventoría: Verificada la subsanación de observaciones, se emite concepto de **APROBACIÓN**.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Con base en lo anterior, se comparte el resumen del estado actual de las aprobaciones de hojas de vida actualizado a corte del presente oficio:

No.	Descripción profesional	Nombre	Estado
1	Director de obra	Manuel Alberto Martínez Rodríguez	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-042
2	Ingeniero residente	Daniel Oswaldo Rodríguez Holguín	
3	Inspector vial	Luz Karime Pacheco Llanes	
4	Especialista pavimentos	Teófilo Carlos Yidi Villareal	
5	Especialista estructural	Nelson Hernando Mendoza Arias	
6	Especialista hidráulico	Abelino García Guacaneme	
7	Especialista ambiental	Hency Alejandra Torres	
8	Profesional en gestión social	Francy Alejandra Becerra Fiallo	
9	Profesional seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales	Sandra Milena Moreno Garrote	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-107
10	Topógrafo	José Humberto Bustamante Muñoz	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-107
11	Cadenero	Ismael Molina Gonzalez	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-094
12	Gerente de Proyectos	José Alejandro Suarez Álvarez	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-069

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: JDG.
Revisó: LGB/MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-100

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Remisión Informe Mensual de Interventoría No. 1 – Contrato ICCU-242 de 2025

Respetados Señores:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría y conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría, numeral 41, me permito remitir para su revisión y aprobación el Informe Mensual de Interventoría No. 1, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de abril de 2025 y el 6 de mayo de 2025.

El informe incluye el análisis y seguimiento a los componentes Legal, Financiero, Técnico, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del proyecto, conforme a los lineamientos contractuales.

En consecuencia, se remite el documento a través del siguiente enlace de descarga:

CGS-INF_MES_INT_001_V1

Una vez se obtenga la aprobación del Informe, este será radicado en físico y con los anexos en magnético según lo solicité la Entidad.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) Link.
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-109

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Solicitud documentos de ingreso y SST – Cadenero .

Respetados Señores:

En visita de inspección realizada el día 20 de mayo de 2025 al personal que adelanta labores de topografía, se evidenció que el cadenero en actividad no corresponde al personal aprobado, específicamente Ismael Molina González, de quien se recibió previamente la documentación de seguridad social y afiliación a ARL.

En su lugar, se encontró laborando al señor Cesar Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 79632594, sin que se haya remitido previamente la documentación correspondiente a su ingreso, afiliación al sistema de seguridad social ni vinculación a la ARL, tal como lo establece la normatividad vigente y las disposiciones del proyecto.

Este hecho constituye una situación de alto riesgo, tanto para la integridad del trabajador como para la responsabilidad del contratista y del proyecto en su conjunto. Por tal motivo, se hace un llamado de atención formal al contratista, reiterando que ningún trabajador puede ingresar o desarrollar actividades en el proyecto sin contar previamente con toda la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo las afiliaciones a seguridad social y ARL debidamente aprobadas.

Se solicita de manera inmediata el envío de la documentación de ingreso del señor Cesar Sandoval, incluyendo su afiliación al sistema de seguridad social y afiliación a la ARL, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Adicionalmente, se recuerda que esta obligación ya fue recordada y comunicada mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-028 del 8 de abril de 2025, el cual señala de manera expresa que todo el personal que participe en la ejecución de las obras debe contar con la documentación requerida.

La omisión de este procedimiento no solo contraviene los lineamientos contractuales y legales, sino que compromete la seguridad en el desarrollo de las actividades del proyecto.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Quedamos atentos al envío inmediato de la información solicitada y a la implementación de correctivos para evitar la repetición de esta situación.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: MCH
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-110

Se□ores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención□ Ingeniera □o□emí Rivera Riveros□
Representante Legal□

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-096. Concepto de revisión de la hoja de vida de profesional propuesto como Residente 2.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, mediante el cual el Contratista propone al Ingeniero Alejandro Garnica para el cargo de Residente 2, manteniéndose en el cargo el Ingeniero Oswaldo Rodríguez como Ingeniero Residente Principal, quien ya se encuentra aprobado, esta Interventoría, una vez revisada y validada la hoja de vida del ingeniero propuesto conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1, presenta las siguientes observaciones:

Hoja de vida:

- El Anexo técnico 1, respecto al perfil profesional indica:

 *"Perfil profesional: **Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes**."*

 Se presenta Ingeniero Civil de la Universidad Francisco de Paula Santander. **Cumple.**

- El Anexo técnico 1 respecto a la experiencia general indica:

 *"Experiencia por antigüedad: **No menor a tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte y hasta el cierre de la presente licitación pública**."*

 Se presentan 3.93 años. **Cumple.**

- El Anexo técnico, respecto de la experiencia específica indica:

 *"Experiencia específica en **tres (3) contratos cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS**, **que sumados acrediten un***

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

valor total, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial*, en los que se haya desempeñado como* ***RESIDENTE O DIRECTOR DE OBRA****"*

De acuerdo a lo anterior se tienen las siguientes observaciones de los certificados presentados:

- En el certificado presentado de **INGPRA SAS**:
 - No cumple, dado que no indica los objetos de los contratos en los que participo.
 - No cumple, dado que no indica valor del o los contratos en los que participo.
- El Certificado presentado de **UT CUCUTA 75**:
 - No cumple, dado que no indica valor del Contrato.
- El certificado presentado de **CONSORCIO URBANO 2C:**
 - No cumple, dado que el certificado presenta experiencia como topógrafo
- El certificado presentado del **CONSORCIO PROESCO SAS:**
 - Cumple.

Dado lo anterior, **No cumple** con mínimo contar con 3 contratos cuyo objetos sea ***MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS.*** Con lo cual no se valida la experiencia especifica.

Conclusión: El profesional presentado, Ing. Alejandro Garnica, **No cumple** con el perfil indicado en el anexo técnico No. 1. Con lo cual no se aprueba su hoja de vida para el cargo presentado.

Documentos SST:

Respecto a la documentación SST, Una vez revisados por la Profesional SST de Interventoría, los documentos de ingreso remitidos por el contratista en el oficio AD-096, correspondientes al profesional WILLIAM ALEJANDRO GARNICA se informa que estos se encuentran conformes con los lineamientos de la entidad.

Por último, se recuerda que el profesional aprobado y vigente para el cargo de Residente de Obra es el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Holguín, razón por la cual se reitera lo manifestado en el comité de seguimiento llevado a cabo el 21 de mayo de 2025, en cuanto a la necesidad de su

presencia permanente en campo, es decir acorde con la dedicación 100%, no solo para la coordinación de las actividades de topografía, sino también para el seguimiento y control de todas las actividades constructivas que se desarrollen en el marco del contrato ICCU-262 de 2025. Si bien se propone al ingeniero Alejandro Garnica para el cargo de Residente 2, es claro que los dos deben tener una dedicación mínima de 100% exclusiva para el proyecto, de acuerdo con el ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO, numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, literal, a Requisitos del personal, que cita :

UN (1) INGENIERO RESIDENTE Dedicación mínima: 100% Perfil profesional: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes.	**Experiencia por antigüedad:** No menor a tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte y hasta el cierre de la presente licitación pública.	Experiencia específica en tres (3) contratos cuyo objeto sea MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS, que suma-dos acrediten un valor total, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, en los que se haya desempeñado como RESIDENTE O DIRECTOR DE OBRA.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: anexo concepto SST - INT-242-25-17
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C, mayo 23 de 2025
INT-242-25-17

Señores
CONSORCIO GS
Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo
Director del proyecto
Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: RTA su oficio Ad-096 - *HOJA DE VIDA RESIDENTE DE OBRA 2*

Reciba un cordial saludo,

Una vez revisados los documentos de ingreso remitidos por el contratista en el oficio AD-096, correspondientes al profesional WILLIAM ALEJANDRO GARNICA se informa que estos se encuentran conformes con los lineamientos de la entidad.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

CAROLINA VERASTEGUI PRIETO
Especialista SST
Licencia SO
C.C. Consecutivo

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-111

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Remisión de documentación solicitada mediante correo electrónico del 2/05/2025. Documentación asociada al Consorcio GS.

Respetados Señores:

En atención a lo solicitado, y dando alcance al oficio CGS-COR_BOJ-25-067, se remite la siguiente documentación solicitada por la Entidad para el trámite del anticipo de Interventoría:

1. Documento de conformación del consorcio (Se remite acuerdo consorcial)
2. RUT (se remite el RUT del Consorcio GS)
3. Documento de identidad de los consorciados y RL (Se remiten la CC del Ing. Alejandro Alba y Jorge Enrique Alba).
4. Documento identidad revisor fiscal (Se remite la CC de Adriana Triana).
5. Tarjeta profesional revisor fiscal (Se remite TP de Adriana Triana).

En consideración de lo anterior se adjunta lo indicado en un archivo .ZIP

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo anunciado en un (1) archivo .zip

C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-111.docx

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-112

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-073. Remisión de concepto de revisión de Diseño de Mezcla (Marshall) remitido por el Contratista.

Respetados Señores:

En atención al Comunicado del asunto mediante el cual el Contratista remite el diseño de la mezcla MDC-19, esta Interventoría, una vez revisado por el especialista en pavimentos, remite el concepto con observaciones al diseño presentado. Se solicita dar atención punto a punto a estos comentarios y remitir el diseño actualizado según lo requerido. Sin otro particular se anexa a este oficio el memorando de la especialista en pavimentos con las observaciones.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) folio.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB/PAP.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-113

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-090. Respuesta atención a petición Sr. Samuelh Mora

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, mediante la cual el Contratista remitió la respuesta emitida al peticionario Sr. Samuelh Mora, se informa que si bien el contratista dio trámite a esta petición, el procedimiento establecido para la atención de cualquier solicitud o petición ciudadana es que el Contratista proyecte la respuesta al requerimiento, la cual debe ser remitida a la interventoría para su revisión y posteriormente se remite al ICCU para que la entidad avale la respuesta a radicar a los requerimientos que los peticionarios instauren en la ejecución del proyecto, especialmente aquellos que requieren información detallada sobre la obra.

Por lo anterior, se solicita al Contratista dar cumplimiento a este procedimiento de atención al ciudadano, establecido por la Entidad contratante.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) folio.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: CMH.
Revisó: LGB/MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-113.docx

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-114

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-100 y Ad-103. Documentación SST Cesar Gerardo Sandoval y Documentación SST Personal obrero.

Respetados Señores:

En atención a los comunicados del asunto, mediante el cual el Contratista remitió la documentación de ingreso del personal, esta Interventoría, una vez realizada la revisión de dichos documentos por parte de la profesional en seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales, informa que la documentación no cumple a satisfacción con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el contratista ha presentado los documentos de ingreso de tres trabajadores para los cargos de “obrero - conductor” y “operador”, se requiere la entrega de la documentación correspondiente a los vehículos que ingresaran al proyecto. Entre los documentos requeridos para cada vehículo se deben incluir: la tarjeta de propiedad, el SOAT vigente y la revisión técnico-mecánica al día.

En consideración a lo anterior, se remite para su atención los memorandos de la especialista, en los cuales se detallan las observaciones correspondientes a dicha documentación.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: CV/LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-114.docx

Bogotá D.C, mayo 521de 2025
INT-242-25-14

Señores
CONSORCIO GS
Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo
Director del proyecto
Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: RTA su oficio Ad-100 – *Respuesta al oficio CGS-COR_BOJ-25-109*

Reciba un cordial saludo,

Una vez revisados los documentos de ingreso del señor CESAR GERARDO SANDOVAL, remitidos por el contratista en el oficio del asunto, faltan anexar los siguientes soportes:

- Certificado de afiliación a la caja de compensación familiar.
- Soportes de la inducción del trabajador.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

CAROLINA VERASTEGUI PRIETO
Especialista SST
Licencia SO
C.C. Consecutivo

Bogotá D.C, mayo 521de 2025
INT-242-25-14

Señores
CONSORCIO GS
Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo
Director del proyecto
Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: RTA su oficio Ad-100 – *Respuesta al oficio CGS-COR_BOJ-25-109*

Reciba un cordial saludo,

Una vez revisados los documentos de ingreso del señor CESAR GERARDO SANDOVAL, remitidos por el contratista en el oficio del asunto, faltan anexar los siguientes soportes:

- Certificado de afiliación a la caja de compensación familiar.
- Soportes de la inducción del trabajador.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

CAROLINA VERASTEGUI PRIETO
Especialista SST
Licencia SO
C.C. Consecutivo

Bogotá D.C, mayo 22 de 2025
INT-242-25-15

Señores
CONSORCIO GS
Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo
Director del proyecto
Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: RTA su oficio Ad-103 – *Afiliaciones obreros*

Reciba un cordial saludo,

Una vez revisados los documentos de ingreso presentados por el contratista, relaciono a continuación los soportes faltantes, estos deben remitirse de manera consolidada con el fin de ser enviados a la entidad.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	OBSERVACIÓN
Sandra Milena Díaz	Auxiliar de transito	Falta contrato laboral Falta EMO de ingreso Falta soportes de la inducción al cargo Falta registro de entrega de EPP
Erika Uribe Hernández	Auxiliar de transito	Falta contrato laboral Falta certificado de afiliaicón a la EPS Falta EMO de ingreso Falta soportes de la inducción al cargo Falta registro de entrega de EPP
Campo Elías Verjel	Maestro de obra	Falta contrato laboral Falta EMO de ingreso Falta soportes de la inducción al cargo Falta registro de entrega de EPP
Luis Alberto Reyes	Obrero	Se reiteran las observaciones realizadas a su oficio Ad-069
Angel Contreras	Obrero - Conductor	Falta contrato laboral Falta la firma del trabajador en el EMO de ingreso presentado. Falta soportes de la inducción al cargo Falta registro de entrega de EPP
Rene Parra	Obrero - conductor	Falta contrato laboral Falta soportes de la inducción al cargo Falta registro de entrega de EPP
Brayan Fabian Oroztegui	Operador	Falta contrato laboral Falta la firma del trabajador en el EMO de ingreso presentado. Falta soportes de la inducción al cargo Falta registro de entrega de EPP

Por otro lado, en el oficio Ad-103 se menciona "*Adicional envio los soportes de ARL del topógrafo y la caja de compensación del cadenero 2, que hacían falta." Pero los documentos no vienen adjuntos. Se solicita dar respuesta o alcance al oficio donde se encuentran los faltantes respectivos.*

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

CAROLINA VERASTEGUI PRIETO
Especialista SST
Licencia SO
C.C. Consecutivo

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-116

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Solicitud de actualización publicación de vacantes.

Respetados Señores:

En consideración a lo manifestado por esta Interventoría mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-039 del 14 de abril de 2025, y teniendo en cuenta el inicio de las obras según lo informado por el Contratista en el Comité de Seguimiento Técnico del 21 de mayo de 2025, se solicita la remisión de las vacantes adicionales, o la actualización de las vacantes existentes, en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, correspondientes a los cargos de mano de obra calificada y no calificada.

Lo anterior en consideración de lo establecido en la minuta del Contrato, Cláusula 10 - Numeral 58, que indica:

"Registrar toda vacante laboral con las que cuente en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. ***Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la ley 1636 de 2013****."*

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-116.docx

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-117

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Apremio por la no acreditación del Cumplimiento del numeral 1 de la cláusula 9 de la minita del Contrato. 30% Personal de Mano de obra No calificada de la región y 5% mujeres.

Respetados Señores:

En consideración a lo establecido en la minuta del Contrato ICCU-262 de 2025, numeral 1 de la cláusula 9, que indica que el contratista debe:

> *"Destinar a la ejecución del contrato **mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%)** del personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, **el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región deberá corresponder a mujeres**."* Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Se apremia al Contratista para que remita la documentación y el cálculo que acrediten el cumplimiento de esta obligación, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de abril de 2025 y el 6 de mayo de 2025.

Se recuerda que esta información ha sido requerida en múltiples ocasiones mediante los oficios CGS-COR_BOJ-25-002 del 21/03/2025, CGS-COR_BOJ-25-029 del 10/04/2025 y CGS-COR_BOJ-25-060 del 24/04/2025, sin que, a la fecha, el Contratista haya dado cumplimiento a dicha obligación contractual.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-117.docx

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-118

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Apremio por la no instalación de la valla según lo estipulado en la Cláusula 10 - Numeral 52 de la Minuta del Contrato ICCU 262-2025.

Respetados Señores:

En consideración a lo establecido en la minuta del Contrato ICCU-262 de 2025, numeral 52 de la cláusula 10, que indica que el contratista debe:

> *"EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de conformidad con las instrucciones que suministre el ICCU**. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el ICCU cumpliendo con las especificaciones señaladas en la normativa vigente**, emanada del Ministerio de Transporte. Deberá contarse con una valla en cada frente de trabajo."* Negrilla y Subrayado fuera de texto.



Ilustración 1. Registro fotográfico 23/05/2025 (10:11AM), no se ha instalado la valla.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.



Ilustración 2. Ilustración 3. Registro fotográfico 23/05/2025 (10:11AM), no se ha instalado la valla.

Se apremia al Contratista a la instalación de manera inmediata de la valla que fue remitida por la Entidad el pasado 7/05/2025, y que con corte al 22/05/2025 aún no se encuentra instalada. Esto pesé a que según la obligación contractual esta valla debió quedar instalada a más tardar el día 22 de abril de 2025.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-118.docx

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-119

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-086. Concepto de Interventoría intervención de pavimentos K4+650 al K4+950.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, mediante el cual el Contratista remite una propuesta de Intervención previa de la carpeta asfáltica en los 300 ML en los que se requiere colocar la sobre carpeta, dados los daños identificados en el recorrido realizado el pasado 9 de mayo de 2025 entre Interventoría y Contratista con sus respectivos especialistas en pavimentos, esta Interventoría remite los comentarios realizados por la Especialista en Pavimentos al documento remitido por el Contratista.

Adicional a lo manifestado por la especialista en Pavimentos, se solicita mejorar la presentación y calidad del registro fotográfico remitido en el informe entregado.

Sin otro particular se adjunta a este comunicado el memorando técnico de la especialista en Pavimentos de la Interventoría.

Finalmente, y en atención a la propuesta presentada por el contratista de obra, así como a lo expuesto durante el comité del pasado 21 de mayo, se solicita la presentación de los análisis de precios unitarios no previstos, elaborados con base en las recomendaciones técnicas formuladas y utilizando como referencia los precios oficiales del ICCU.

Asimismo, se requiere la entrega del balance actualizado del contrato, que refleje el estado de financiera.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) folio.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-119.docx

BOJACÁ-EL CORZO 02-25

Para: Ing. Miguel Chunza (Director de Interventoría) - Consorcio GS.

De: Paola Acero P. - Especialista en pavimentos.

Fecha: 23 de mayo de 2025.

Proyecto: Interventoría para la terminación del proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca".

Asunto: Concepto sobre recomendaciones visita de pavimentos realizada en el K4+650 al K4+950.

Respetado ingeniero:

El contratista de obra remite el documento denominado "Recomendaciones visita de pavimentos realizada en el K4+650 al K4+950". Una vez efectuada su revisión, se tienen los siguientes resultados:

1. Con respecto a los espesores y materiales a emplear, para la zona del ahuellamiento, el contratista extrae las estructuras propuestas en el diseño como alternativa 1 para caso donde se requiere remplazo de material granular y no se evidencien fallas estructurales y la alternativa 4 para zonas donde existan fallos en la estructura y/o la subrasante presente deformaciones o zonas blandas. Para la zona de piel de cocodrilo el documento plantea el reemplazo de la mezcla asfáltica en el mismo espesor existente y el sello de fisuras en los casos de fisuras aisladas. Las soluciones resumidas anteriormente se consideran apropiadas.
2. El contratista propone principalmente las actividades de sello de fisuras, parcheo y bacheo, para los daños evidenciados en el recorrido, las cuales, en general, se consideran adecuadas; no obstante, teniendo en cuenta la magnitud, se recomienda verificar nuevamente en campo la longitud determinada de 20 m para la abscisa K4+789 (costado derecho).
3. De igual manera, es necesario verificar la solución para la abscisa K4+850 del costado izquierdo ya que se presenta como piel de cocodrilo, sin embargo, la interventoría registró este daño como fisuras.

En conclusión, se recomienda la verificación en campo de los puntos descritos.

Atentamente,

Paola Acero P.
Especialista en pavimentos.

BOJACÁ-EL CORZO 01-25

Para: Ing. Miguel Chunza (Director de Interventoría) - Consorcio GS.

De: Paola Acero P. - Especialista en pavimentos.

Fecha: 19 de mayo de 2025.

Proyecto: Interventoría para la terminación del proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca".

Asunto: Concepto a Diseño de Mezcla.

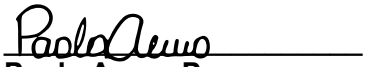
Respetado ingeniero:

El contratista de obra remite el documento denominado "Diseño de mezcla asfáltica densa en caliente, especificación INV ART 450-14 tipo MDC-19". Una vez efectuada su revisión, se tienen los siguientes resultados:

1. El diseño de mezcla presentado tiene fecha de febrero de 2024; considerando que ya tiene más de un año de antigüedad y pueden haberse presentado cambios de materiales o sus características, es necesario solicitar a la planta una información actualizada.
2. El diseño de mezcla hace referencia a las especificaciones INV-13; considerando que el diseño de pavimentos y el anexo técnico del contrato establecen que los materiales deben encontrarse acordes con las especificaciones INV-22, es necesario actualizar el diseño de mezcla y que concluya y verifique el cumplimiento de los resultados obtenidos con respecto a las especificaciones del diseño de pavimentos.
3. No obstante lo anterior, se procedió a verificar los resultados presentados en el informe considerando que el tránsito de diseño fue $N=3x10^6$ ejes equivalentes, se tiene un nivel de tránsito NT2 y que la capa a construir corresponde a una capa de rodadura. Para esta capa, se establece en la especificación INV 450-22 un rango de vacíos con aire entre 3 y 5 %; sin embargo, el resultado es 5,3 %, es necesario revisar y aclarar.

En conclusión, se requiere actualizar y complementar la información suministrada.

Atentamente,



Paola Acero P.
Especialista en pavimentos.

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-120

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-081. Observaciones al PAGA. Cuarta revisión.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, mediante el cual el Contratista remite la cuarta versión del PAGA, esta Interventoría manifiesta su preocupación dado que no se han atendido los requerimientos realizados por la Interventoría en aras de dar cumplimiento a la estipulado en la normatividad vigente. En este sentido se adjunta al presente oficio el memorando de la Interventoría mediante el cual se remiten las observaciones y se incluye una guía explicativa de lo solicitado para poder dar cumplimiento a lo requerido en la normatividad INVIAS.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) folio.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá, mayo 21 de 2025.

Ingeniero
LIBEY GARCÍA B.
Coordinador de Interventoría
Consorcio GS.

ASUNTO: Observaciones a la versión 4 del PAGA sector El Corzo-Bojacá

Cordial saludo

Una vez revisada la versión 3 del documento plan de adaptación a la guía ambiental (PAGA) para el mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El corzo hasta el municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, me permito realizar las siguientes observaciones y consideraciones:

1. El contratista realiza la clasificación del proyecto para determinar el nivel de complejidad del mismo, sin embargo, no presenta el procedimiento numérico o fórmula empleada para la obtención del valor que determina el nivel de complejidad media-baja. **Revisar el anexo y tomar como referencia para realizar la clasificación del proyecto.**
2. *Todo proyecto deberá solicitar el pronunciamiento de la DANCP acerca de la procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades étnicas, diligenciando el pleno de información requerida por la autoridad y atendiendo los preceptos de debida diligencia, afectación directa y territorio amplio contenidos en las sentencias de la corte constitucional citadas en las directivas presidenciales vigentes.* **No se evidencia el soporte entregado o radicado ante la DANCP.**
3. Realizar la definición del área de influencia e incluir la cartografía y descripción de los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico que correspondan de acuerdo al nivel de complejidad del proyecto. **La cartografía debe corresponder al área de influencia definida. Lo presentado corresponde a la cartografía municipal.**

Atentamente,

Liz Angulo
Esp. Ambiental

ANEXO 1.
DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

1. Tiempo de ejecución y modalidad de contratación: Básico o extendido (páginas 136 y 544 de la Guía INVIAS 2022).
2. Tipo de proyecto vs aspectos de gestión social y ambiental: en este aspecto revisar el objeto contractual y alcance técnico: Mantenimiento, mejoramiento, o rehabilitación (la que aplique). Ubicar el proyecto de acuerdo a la tabla N° 26 cruce de valores por tipo de intervención (pág 138 de la Guía INVIAS 2022).

Tabla 26. Cruce de valores por tipo de intervención

TIPO DE INTERVENCIÓN	PROMEDIO ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES A	SENSIBILIDAD AMBIENTAL B	SENSIBILIDAD SOCIAL C	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN D
Mantenimiento Rutinario	2,9	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2
Mantenimiento Periódico	9,0	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2

3. Determinar la sensibilidad ambiental: De acuerdo a lo establecido en la guía esta sensibilidad contempla los aspectos del medio abiótico y biótico. Utilizar como guía la siguiente tabla:

Variable	Categoría	Nivel de sensibilidad (cualitativo)	Nivel de sensibilidad (cuantitativo)
Grado de degradación del suelo por erosión (Ge)	Sin suelo	Sensibilidad baja	1
	Erosión muy severa		
	Erosión severa		
	Erosión moderada	Sensibilidad media	2
	Erosión ligera - Sin evidencia de erosión	Sensibilidad alta	3
Amenaza sísmica (As)	Débil	Sensibilidad baja	1
	Ligero		
	Moderado	Sensibilidad media	2
	Fuerte		
	Muy fuerte		
	Severo	Sensibilidad alta	3
	Violento		
Precipitación media anual (Pma)	0 – 1500 (mm)	Sensibilidad baja	1
	1500 - -3000 (mm)	Sensibilidad media	2
	>3000 (mm)	Sensibilidad alta	3

Variable	Categoría	Nivel de sensibilidad (cualitativo)	Nivel de sensibilidad (cuantitativo)
Zonas inundables (Zi)	Ausencia de áreas inundables	Sensibilidad baja	1
	Presencia de áreas inundables	Sensibilidad alta	3
Grado de amenaza (Gae)	0-30%	Sensibilidad baja	1
	30-65%	Sensibilidad media	2
	65-100%	Sensibilidad alta	3
Pendiente del terreno (Pt)	0-30%	Sensibilidad baja	1
	30-65%	Sensibilidad media	2
	>65	Sensibilidad alta	3
Amenaza por remoción en masa (Arm)	Muy alta	Sensibilidad alta	1
	Alta		
	Media	Sensibilidad media	2
	Baja	Sensibilidad baja	3
	Muy baja		

Aplicar la siguiente ecuación:

$$AB= \sum\{ Ge,As,Pma,Zi,Gae,Dd,Pt,Arm \}$$

Donde AB es abiótico.

De igual forma se deberá hacer par los medios biótico y socioeconómico y aplicar la ecuaciones :

Ecuación 6. Ecuación para la normalización

$$n= \frac{X+XMin}{XMax-XMin}$$

Donde

n	Valor normalizado
X	El valor resultado final de cruce o sumatoria de cada una de los medios
XMin	Valor Mínimo de la sumatoria de las variables
XMax	Valor Máximo de la sumatoria de las variables

Ecuación 7. Tres rangos a partir de la normalización de los datos normalizados de 0 a 1.

$$Rango= \frac{nMin-nMax}{3}$$

Bogotá, mayo 21 de 2025.

Ingeniero
LIBEY GARCÍA B.
Coordinador de Interventoría
Consorcio GS.

ASUNTO: Observaciones a la versión 4 del PAGA sector El Corzo-Bojacá

Cordial saludo

Una vez revisada la versión 3 del documento plan de adaptación a la guía ambiental (PAGA) para el mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El corzo hasta el municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, me permito realizar las siguientes observaciones y consideraciones:

1. El contratista realiza la clasificación del proyecto para determinar el nivel de complejidad del mismo, sin embargo, no presenta el procedimiento numérico o fórmula empleada para la obtención del valor que determina el nivel de complejidad media-baja. **Revisar el anexo y tomar como referencia para realizar la clasificación del proyecto.**
2. *Todo proyecto deberá solicitar el pronunciamiento de la DANCP acerca de la procedencia y oportunidad de la consulta previa con comunidades étnicas, diligenciando el pleno de información requerida por la autoridad y atendiendo los preceptos de debida diligencia, afectación directa y territorio amplio contenidos en las sentencias de la corte constitucional citadas en las directivas presidenciales vigentes.* **No se evidencia el soporte entregado o radicado ante la DANCP.**
3. Realizar la definición del área de influencia e incluir la cartografía y descripción de los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico que correspondan de acuerdo al nivel de complejidad del proyecto. **La cartografía debe corresponder al área de influencia definida. Lo presentado corresponde a la cartografía municipal.**

Atentamente,

Liz Angulo
Esp. Ambiental

ANEXO 1.
DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

1. Tiempo de ejecución y modalidad de contratación: Básico o extendido (páginas 136 y 544 de la Guía INVIAS 2022).
2. Tipo de proyecto vs aspectos de gestión social y ambiental: en este aspecto revisar el objeto contractual y alcance técnico: Mantenimiento, mejoramiento, o rehabilitación (la que aplique). Ubicar el proyecto de acuerdo a la tabla N° 26 cruce de valores por tipo de intervención (pág 138 de la Guía INVIAS 2022).

Tabla 26. Cruce de valores por tipo de intervención

TIPO DE INTERVENCIÓN	PROMEDIO ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES A	SENSIBILIDAD AMBIENTAL B	SENSIBILIDAD SOCIAL C	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN D
Mantenimiento Rutinario	2,9	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2
Mantenimiento Periódico	9,0	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Alta = 3 Media = 2 Baja = 1	Básico = 1 Extendido = 2

3. Determinar la sensibilidad ambiental: De acuerdo a lo establecido en la guía esta sensibilidad contempla los aspectos del medio abiótico y biótico. Utilizar como guía la siguiente tabla:

Variable	Categoría	Nivel de sensibilidad (cualitativo)	Nivel de sensibilidad (cuantitativo)
Grado de degradación del suelo por erosión (Ge)	Sin suelo	Sensibilidad baja	1
	Erosión muy severa		
	Erosión severa		
	Erosión moderada	Sensibilidad media	2
	Erosión ligera - Sin evidencia de erosión	Sensibilidad alta	3
Amenaza sísmica (As)	Débil	Sensibilidad baja	1
	Ligero		
	Moderado	Sensibilidad media	2
	Fuerte		
	Muy fuerte		
	Severo	Sensibilidad alta	3
	Violento		
Precipitación media anual (Pma)	0 – 1500 (mm)	Sensibilidad baja	1
	1500 - -3000 (mm)	Sensibilidad media	2
	>3000 (mm)	Sensibilidad alta	3

Variable	Categoría	Nivel de sensibilidad (cualitativo)	Nivel de sensibilidad (cuantitativo)
Zonas inundables (Zi)	Ausencia de áreas inundables	Sensibilidad baja	1
	Presencia de áreas inundables	Sensibilidad alta	3
Grado de amenaza (Gae)	0-30%	Sensibilidad baja	1
	30-65%	Sensibilidad media	2
	65-100%	Sensibilidad alta	3
Pendiente del terreno (Pt)	0-30%	Sensibilidad baja	1
	30-65%	Sensibilidad media	2
	>65	Sensibilidad alta	3
Amenaza por remoción en masa (Arm)	Muy alta	Sensibilidad alta	1
	Alta		
	Media	Sensibilidad media	2
	Baja	Sensibilidad baja	3
	Muy baja		

Aplicar la siguiente ecuación:

$$AB= \sum\{ Ge,As,Pma,Zi,Gae,Dd,Pt,Arm \}$$

Donde AB es abiótico.

De igual forma se deberá hacer par los medios biótico y socioeconómico y aplicar la ecuaciones :

Ecuación 6. Ecuación para la normalización

$$n= \frac{X+XMin}{XMax-XMin}$$

Donde

n	Valor normalizado
X	El valor resultado final de cruce o sumatoria de cada una de los medios
XMin	Valor Mínimo de la sumatoria de las variables
XMax	Valor Máximo de la sumatoria de las variables

Ecuación 7. Tres rangos a partir de la normalización de los datos normalizados de 0 a 1.

$$Rango= \frac{nMin-nMax}{3}$$

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-121

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Reiteración Solicitud de Crudos Estación Total Levantamiento topográfico.

Respetados Señores:

En consideración a lo tratado en el Comité de Seguimiento realizado el día 21 de mayo de 2025, se reitera la solicitud previamente realizada respecto a la remisión diaria de los archivos crudos generados por la estación total. A la fecha, han transcurrido cuatro (4) días de ejecución del levantamiento topográfico, sin que se haya recibido dicho insumo, el cual forma parte de la información mínima necesaria para la verificación técnica del levantamiento.

En este sentido, se reitera con carácter urgente la solicitud y se apremia al Contratista a hacer entrega de los archivos crudos en un plazo máximo de un (1) día calendario, contado a partir de la fecha de este requerimiento.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-123

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Incumplimiento a compromisos pactados el pasado 21 de mayo de 2025, en Comité de Seguimiento Técnico. Inicio de excavaciones 26 de mayo de 2025.

Respetados Señores:

De acuerdo con los compromisos pactados en el Comité de Seguimiento Técnico realizado el pasado 21 de mayo de 2025, en el cual el contratista se comprometió dar inicio con las excavaciones el día de hoy, 26 de mayo de 2025, esta Interventoría informa que, según lo verificado en campo, no se dio cumplimiento a lo acordado y las actividades de obra no han iniciado.

Esta situación continúa generando una afectación crítica al desarrollo del proyecto, toda vez que, habiendo transcurrido el 40,5% del plazo contractual, aún no se ha dado inicio a la fase de ejecución de las obras, lo que aumenta el riesgo del incumplimiento de la ejecución en el plazo contractual.

Adicionalmente, esta Interventoría reitera el llamado de atención realizado durante el comité de seguimiento mencionado, así como lo expresado mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-110, en relación con la ausencia del Residente de Obra aprobado en campo para la coordinación de las actividades. Esta situación se agrava con la presentación de la renuncia del ingeniero Oswaldo Rodríguez, de la cual esta Interventoría fue informada el día de hoy, y a la fecha no se cuenta con personal aprobado para el cargo de residente.

En consecuencia, se solicita al contratista:

- Adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para dar inicio a la ejecución de las obras, así como designar un nuevo Residente de Obra que cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico de personal del contrato.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

- Confirmar de manera inmediata el horario de inicio, el lugar y la actividad programada de obra para el día de mañana, 27 de mayo, con el fin de coordinar adecuadamente las labores a desarrollar en campo.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: AAQ.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-124

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta a sus comunicados No. Ad-106 y Ad-100. Concepto de Interventoría a las hojas de vida del residente de obra y cadenero.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, mediante el cual el Contratista remite la subsanación de observaciones para la hoja de vida del personal mínimo requerido, esta Interventoría informa que se verificaron los siguientes perfiles:

Cargo	Profesional propuesto
Residente de obra	William Alejandro Garnica Rolón
Cadenero	Cesar Gerardo Sandoval

Observaciones específicas:

1. **Residente de obra - William Alejandro Garnica Rolón - (Ad-106 – Segunda revisión)**

 Concepto de Interventoría: Verificada la subsanación de observaciones, se emite concepto de **APROBACIÓN**.

2. **Cadenero - Cesar Gerardo Sandoval - (Ad-100 – Primera revisión)**

 Concepto de Interventoría: Verificada la documentación aportada, se emite concepto de **APROBACIÓN**.

 Si bien se da aprobación a la hoja de vida del cadenero, se reitera la solicitud expresada con el oficio CGS-COR_BOJ-25-114 respecto a los documentos de ingreso del profesional.

 (…)
 Una vez revisados los documentos de ingreso del señor CESAR GERARDO SANDOVAL, remitidos por el contratista en el oficio del asunto, faltan anexar los siguientes soportes:

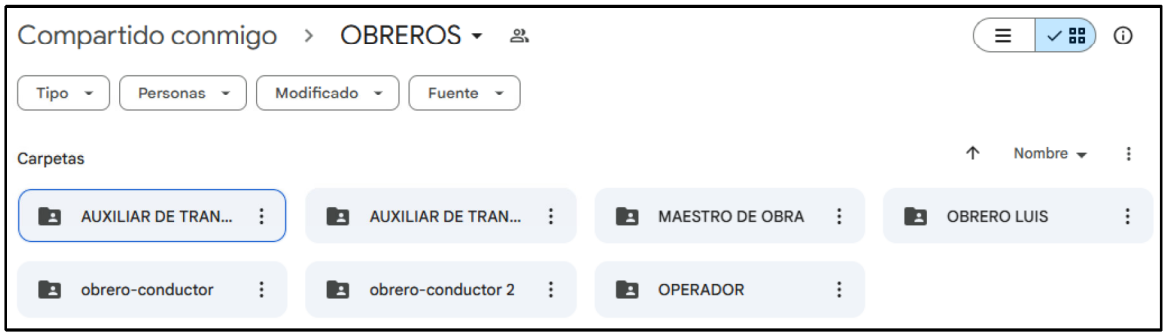
 - *Certificado de afiliación a la caja de compensación familiar.*
 - *Soportes de la inducción del trabajador.*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Si bien ustedes dan respuesta bajo el comunicado No. Ad-104, manifestando que la documentación del cadenero se encuentra adjunta al comunicado Ad-103.

> 2. El día 21 de mayo de 2025 en el oficio Ad-103, se entrega la caja de compensación del señor Sandoval, certificado que no se entregó en el correo anterior.

Sin embargo, una vez revisados dichos anexos se evidencian que la información del cadenero no se encuentra, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



Con base en lo anterior, se comparte el resumen del estado actual de las aprobaciones de hojas de vida actualizado a corte del presente oficio:

No.	Descripción profesional	Nombre	Estado
1	Director de obra	Manuel Alberto Martínez Rodríguez	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-042
2	Ingeniero residente	William Alejandro Garnica Rolón	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-124
3	Inspector vial	Luz Karime Pacheco Llanes	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-042
4	Especialista pavimentos	Teófilo Carlos Yidi Villareal	
5	Especialista estructural	Nelson Hernando Mendoza Arias	
6	Especialista hidráulico	Abelino García Guacaneme	
7	Especialista ambiental	Hency Alejandra Torres	
8	Profesional en gestión social	Francy Alejandra Becerra Fiallo	
9	Profesional seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales	Sandra Milena Moreno Garrote	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-107
10	Topógrafo	José Humberto Bustamante Muñoz	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-107

No.	Descripción profesional	Nombre	Estado
11	Cadenero	Cesar Gerardo Sandoval Robayo	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-124
12	Gerente de Proyectos	José Alejandro Suarez Álvarez	Aprobado CGS-COR_BOJ-25-069

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB/MCH.
Elaboró: JDG.
Revisó: LGB/MCH.

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-125

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta a su comunicado Ad-104. Respuesta al oficio CGS-COR_BOJ-25-052-115 - Evidencia de incumplimiento presentación documentos de ingreso y afiliaciones ARL.

Respetados Señores:

Como respuesta al comunicado del asunto, la interventoría da respuesta punto a punto a los comentarios presentados por su parte respecto a los documentos de ingreso y afiliaciones ARL del personal del contratista:

1. *"El señor ISRAEL MOLINA, acreditado como cadenero por casos fortuitos no continua en el proyecto, como se manifestó el 20 de mayo de 2025 mediante oficio D-100, donde se solicitó aprobar la hoja de vida del señor CESAR GERARDO SANDOVAL ROBAYO y se adjuntaron los siguientes documentos"* (…)

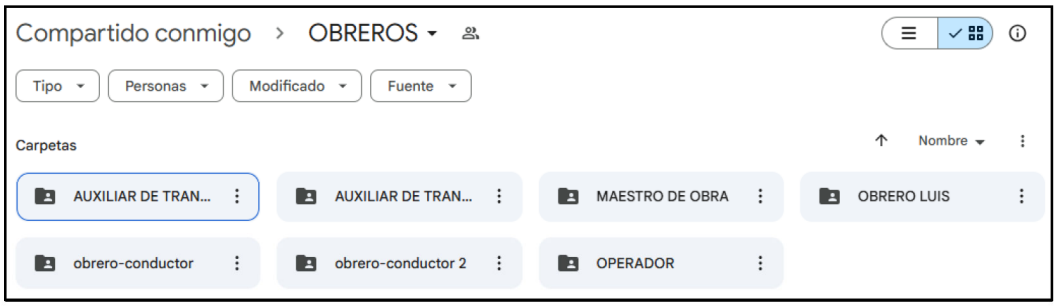
 Respuesta: Como respuesta a la solicitud de cambio de cadenero presentada por el contratista mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-052-124, se aprueba la hoja de vida del señor César Sandoval para desempeñar el cargo de cadenero.

 No obstante, se reitera la solicitud de remitir la documentación completa requerida para el proceso de ingreso, conforme a lo establecido contractualmente, situación que se detalla en el siguiente numeral.

2. *"El día 21 de mayo de 2025 en el oficio Ad-103, se entrega la caja de compensación del señor Sandoval, certificado que no se entregó en el correo anterior."*

 Respuesta: Si bien, mediante el comunicado AD-103, se indica que la documentación correspondiente al cadenero fue anexada en el enlace citado, una vez revisados los documentos allegados, se evidenció que no se encuentran los soportes relacionados con la afiliación a la caja de compensación ni el certificado de inducción del trabajador. Esta situación fue informada por la Interventoría mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-114.

Posteriormente, a través del comunicado AD-104, se reitera por parte del Contratista que la documentación del cadenero fue adjuntada en el comunicado AD-103; sin embargo, dicho hecho no corresponde a la realidad, como se demuestra en la imagen que se presenta a continuación, la cual fue tomada directamente de los anexos remitidos con el mencionado comunicado.



Con base en lo anteriormente expuesto, se da por **no atendida** la observación realizada, razón por la cual se solicita la entrega inmediata de los soportes correspondientes a la afiliación a la caja de compensación y al certificado de inducción del señor Cesar Sandoval.

3. *"Si bien al momento de la verificación por parte de la interventoría se evidenció que el señor César Sandoval no correspondía al personal previamente aprobado, dicha situación se debió a un error de la empresa subcontratada para esta actividad. PROESCO S.A.S. no tenía conocimiento de este hecho; sin embargo, una vez identificado, se procedió de inmediato a realizar el llamado de atención correspondiente y se remitieron ese mismo día las afiliaciones del señor Sandoval."*

 Respuesta: En atención a lo indicado, la Interventoría solicita al contratista PROESCO S.A.S. ejercer un mayor control sobre el personal vinculado por parte de sus subcontratistas, con el fin de evitar situaciones similares que puedan derivar en incumplimientos contractuales o reprocesos en la ejecución de las actividades.

 Es fundamental que se garantice que todo el personal asignado a las labores del proyecto cuente con la aprobación previa de la Interventoría, conforme a lo establecido en el contrato, y que las afiliaciones a seguridad social y demás obligaciones legales se encuentren al día desde el inicio de su vinculación.

4. *"Todo el personal presentado se ha remitido las respectivas afiliaciones en cumplimiento a las obligaciones del contrato de obra No ICCU-262-2025."*

 Respuesta: Como se ha evidenciado a lo largo del presente oficio, a la fecha aún se encuentra pendiente la entrega completa de los documentos de ingreso del personal actualmente vinculado a la ejecución de actividades, específicamente en los casos del

señor César Sandoval y de la profesional de SST Sandra Milena Moreno, cuyas observaciones fueron remitidas bajo oficio CGS-COR_BOJ-25-126.

Con base en lo anterior se reitera lo manifestado en comunicaciones previas: ningún trabajador puede ingresar ni desarrollar actividades dentro del proyecto sin contar, de manera previa, con toda la documentación exigida en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluyendo la afiliación completa y vigente a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales – ARL), así como la aprobación de esta documentación por parte de la interventoría.

La omisión de este procedimiento no solo transgrede los lineamientos contractuales y normativos, sino que además pone en riesgo la integridad física del personal, afecta la seguridad en la ejecución de las actividades del proyecto, y compromete la responsabilidad del contratista frente a cualquier eventualidad.

Este incumplimiento contraviene lo establecido en las siguientes disposiciones del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025:

"CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
(...)
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente ***dar cumplimiento a las normas de afiliación*** *y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.*
(...)
16. ***Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial*** *y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).*

17. ***Cumplir*** *con las normas de gestión ambiental, así como con las* ***normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato*** *y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. " (subrayado y negrilla fuera de texto)"*

"CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. ***Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio****, las siguientes actividades: • La organización y* ***perfiles del personal*** *en un diagrama de ejecución (Organigrama General del*

Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, su ubicación. ***Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados.*** *En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA,* ***las funciones del personal que interactuará con EL ICCU y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato****. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.*

(...)

3. ***El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos: Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio****, Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, Programa de obra, Plan de manejo de tránsito- PMT, instalaciones provisionales, los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles; Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.*

(...)

28. ***Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU****.*

(...)

39. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al CONTRATISTA.

(...)

41. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; ***c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes****; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. ”*

(...)

43. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU."
(subrayado y negrilla fuera de texto)

"*CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD*

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas."

"*CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, ***debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación****. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.* ***Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley."***

Finalmente, se reitera que, en caso de que el contratista incurra nuevamente en el incumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, ni la Interventoría ni la Entidad asumirán responsabilidad alguna, toda vez que no existe, ni existirá, vínculo laboral entre el Contratista, el personal que este vincule ya sea de forma formal o informal y la Entidad. En consecuencia, el Contratista será el único responsable ante el incumplimiento por todas las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social derivadas de dicha vinculación, incluyendo el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.

Así mismo, se advierte que la reiteración de este tipo de incumplimientos hará al contratista acreedor de las multas, sanciones y demás medidas contractuales que correspondan, conforme a lo estipulado en el contrato y en la normatividad vigente. Tales como las establecidas en la Resolución No. 047 de 2022, así:

"*PARA CONTRATOS DE OBRA:*
A. Los incumplimientos declarados por parte del ICCU generarán la imposición de una multa diaria y sucesiva, equivalente al 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de otras responsabilidades que el mismo hecho pueda configurar, en relación con las siguientes obligaciones contractuales incumplidas:
(...)

5. Poner a disposición, en el sitio de los trabajos, el equipo o maquinaria completo ofrecido en su propuesta o en documento equivalente, en óptimas condiciones de operación.
6. Poner a disposición el personal ofrecido en la propuesta o documento equivalente, así como la permanencia del Ingeniero residente en el sitio de los trabajos.
(...)
B. Los incumplimientos contractuales declarados por el ICCU tendrán como consecuencia la imposición de una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de otras responsabilidades que el mismo hecho pueda configurar, respecto de las siguientes obligaciones contractuales infringidas:
(...)
2. Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras contratadas, corrección en plazo de los defectos observados en los trabajos realizados, adopción de medidas de seguridad, mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato."

En consecuencia, resulta imperativo que de forma inmediata sea acatado por parte de la SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S lo siguiente, so pena de que sea solicitado por esta interventoría el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual:

1) Subsanar la documentación faltante del señor Cesar Sandoval.
2) Que todo trabajador previo al ingreso a las actividades del proyecto cuente con su documentación de seguridad social y ARL activas.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: JDG/MCH
Revisó: MIA/MCH.

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-126

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta a su correo electrónico del 8 de mayo de 2025. Solicitud de cambio de profesional SST.

Respetados Señores:

En atención al correo citado en el asunto, mediante el cual el Contratista remitió la documentación correspondiente al ingreso de la profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), esta Interventoría, una vez realizada la revisión por parte de la profesional encargada del área de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales, informa que la documentación presentada presenta observaciones.

A continuación, se detallan las observaciones encontradas:

- No se adjunta el contrato de vinculación.
- El documento identificado como “CCF” no permite su apertura; se intentó acceder utilizando la cédula de la trabajadora sin éxito. Se solicita verificar que los archivos enviados no estén bloqueados o protegidos.
- Falta el formulario de afiliación a la EPS. El documento entregado corresponde al formato “Inscripción o novedades de aportantes”, el cual no suple el requerido
- No se anexa el Examen Médico Ocupacional (EMO).
- No se incluyen los soportes de la inducción.
- Falta el registro de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP).

Adicionalmente, se solicita amablemente confirmar la fecha de ingreso de la nueva profesional SST y la fecha de retiro de la profesional Margarita Duarte.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

La Interventoría queda atenta a su pronta respuesta, a fin de dar continuidad al proceso de validación por parte de la profesional SST de esta Interventoría.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CVP
Elaboró: CVP.
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-127

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Solicitud de cambio de profesional para el cargo de residente de Interventoría.

Respetados Señores:

De manera atenta, la interventoría se permite solicitar el cambio del profesional que actualmente ocupa el cargo de Residente de Interventoría, el ingeniero Milton Eduardo Pardo.

En su lugar, se postula al ingeniero Yesith Araque Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.916.078, cuya hoja de vida se remite para su evaluación y aprobación.

En consecuencia, se adjuntan al presente comunicado en el siguiente link:

- Hoja de vida del ingeniero Yesith Araque Vargas.
- Formato MS-GP-FR-031, debidamente diligenciado.

Link de acceso Hoja de vida Yesith Araque Vargas.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación de la misma.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en el siguiente link : Hoja de vida Yesith Araque Vargas.
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: LGB/AAQ.
Elaboró: JDG.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Raul Lozano Mora
Ingenieria Estructural
www.rlming.com

Bogotá D.C, mayo 21 de 2025

Señores:
CONSORCIO SG
Atn:. Ingeniero Miguel Chunza
L.C.

REF: Concepto estructural acerca de la propuesta de construir la berma-cuneta con concreto reforzado de 4000 p.s.i (28 MPa)

Ingeniero Miguel:

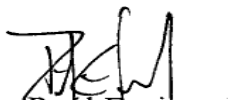
Es necesario que el consultor atienda, de manera puntual, cada una de las observaciones emitidas el pasado 6 de mayo respecto al diseño para la construcción de la berma-cuneta, con el fin de poder proceder con la aprobación correspondiente.

Por otro lado, el ejercicio de comparación de la capacidad de la losa que conforma la cuneta para diferentes resistencias del concreto, realizado por el ingeniero Nelson Mendoza, es válido. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la mezcla de concreto de 3500 psi (24,5 MPa) con fibras de acero incrementa su módulo de rotura y, por ende, su resistencia a tracción, lo cual podría permitir prescindir del refuerzo convencional en este elemento. Por lo tanto, el análisis debe contemplar también esta condición.

De acuerdo con nuestros cálculos, una cuneta de 15 cm de espesor, construida con concreto de 3500 psi y apoyada completamente sobre una subbase con un módulo de reacción de 6.9 kg/cm³, podría ser adecuada para soportar la carga de rueda, más el impacto, del camión de diseño establecido en el CCP-14.

En el anexo de este documento se incluye el análisis que hemos realizado.

Atentamente



RAUL ENRIQUE LOZANO MORA
INGENIERO ESTRUCTURAL

C.C. ARCHIVO

Carrera 53 No 104b-35 of 504
E-mail: rlmingeniero@gmail.com. Celular 3102054741
Bogotá D.C. - Colombia

ANEXO

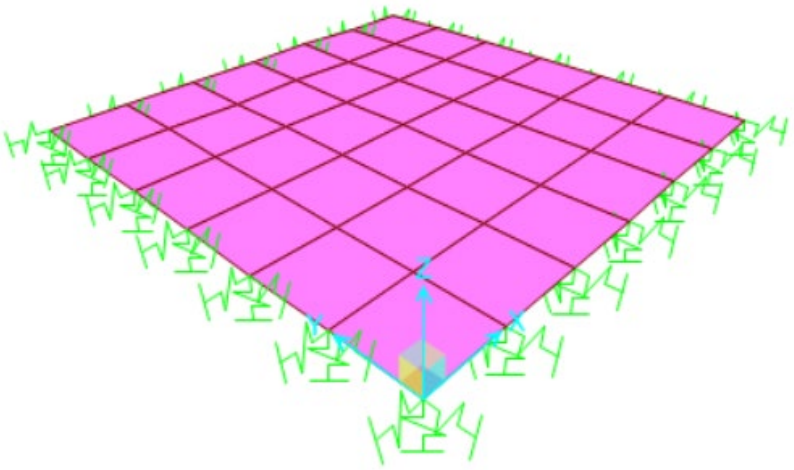
Carga de la rueda del camión CCP-14 P=80 KN (8 Tonf)
Factor de amplificación dinámica (Impacto): 1.33

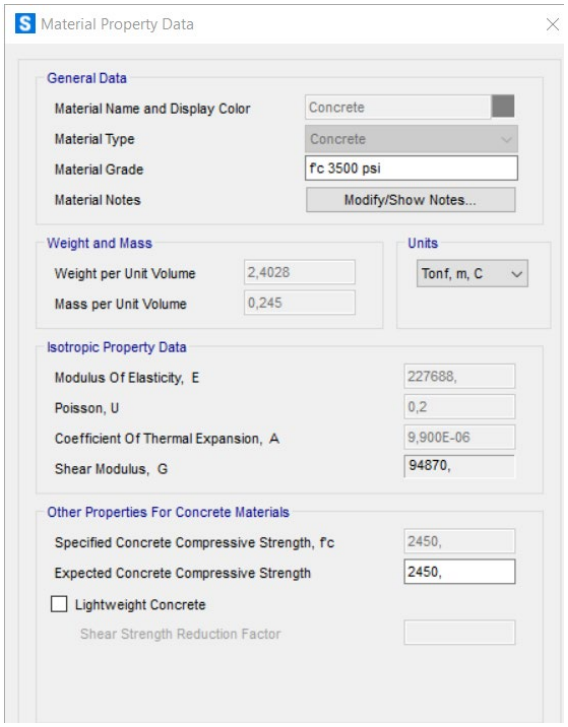
P= 80*1.33= 106.4 KN

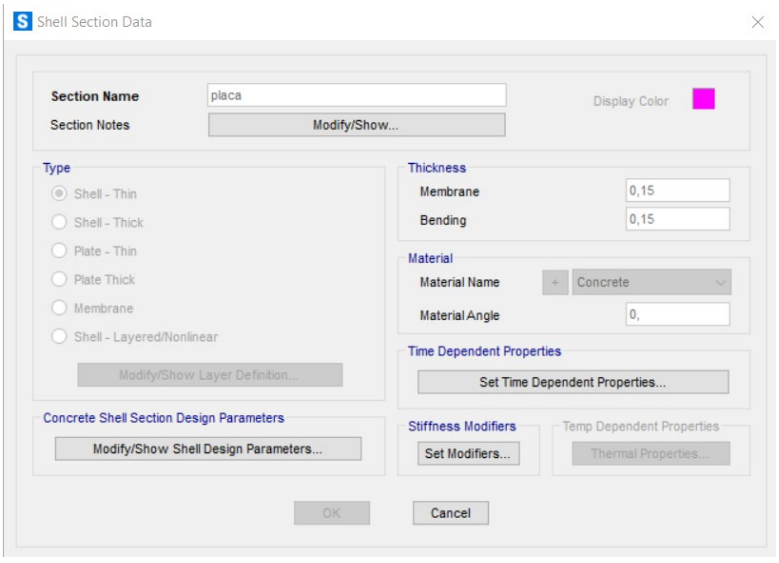
Área de contacto rueda (3.6.1.2.5)= 0.5m*0.25m=0.125 m^2

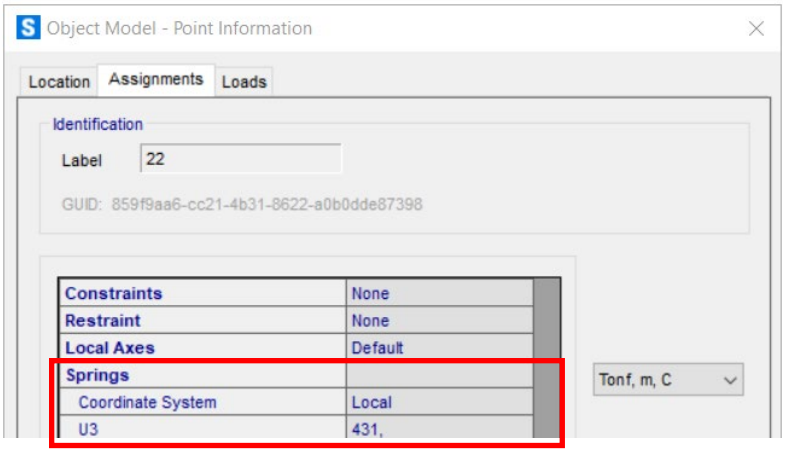
Presión de contacto= 106.4/0.125=851.2 KN/m^2 (85.1 $Tonf/m^2$)

Módulo de rasante K= 6.9 Kg/cm^3 (6900 $Tonf/m^3$)

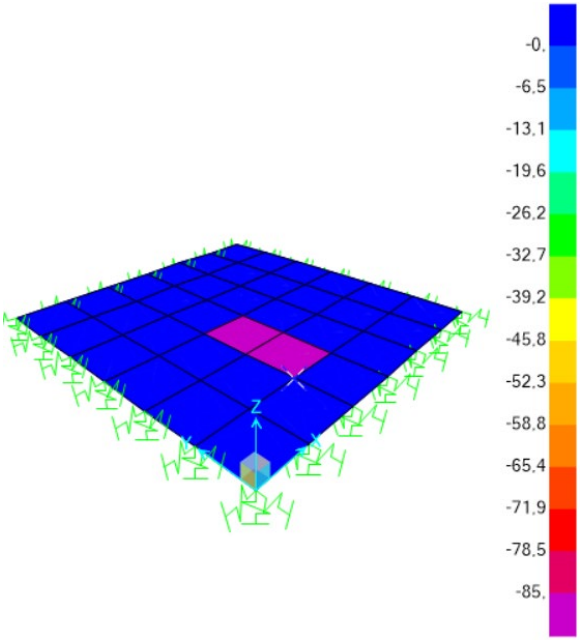



Material Property Data
General Data
Material Name and Display Color
Concrete
Material Type
Concrete
Material Grade
f'c 3500 psi
Material Notes
Modify/Show Notes...
Weight and Mass
Weight per Unit Volume
2,4028
Mass per Unit Volume
0,245
Units
Tonf, m, C
Isotropic Property Data
Modulus Of Elasticity, E
227688,
Poisson, U
0,2
Coefficient Of Thermal Expansion, A
9,900E-06
Shear Modulus, G
94870,
Other Properties For Concrete Materials
Specified Concrete Compressive Strength, f'c
2450,
Expected Concrete Compressive Strength
2450,
Lightweight Concrete
Shear Strength Reduction Factor


Shell Section Data
Section Name
placa
Section Notes
Modify/Show...
Display Color
Type
Shell - Thin
Shell - Thick
Plate - Thin
Plate Thick
Membrane
Shell - Layered/Nonlinear
Modify/Show Layer Definition...
Thickness
Membrane
0,15
Bending
0,15
Material
Material Name
Concrete
Material Angle
0,
Time Dependent Properties
Set Time Dependent Properties...
Concrete Shell Section Design Parameters
Modify/Show Shell Design Parameters...
Stiffness Modifiers
Set Modifiers...
Temp Dependent Properties
Thermal Properties...
OK
Cancel



Asignación carga viva (LL) Llanta camión CCP-14 + impacto . Unidades Tonf-m



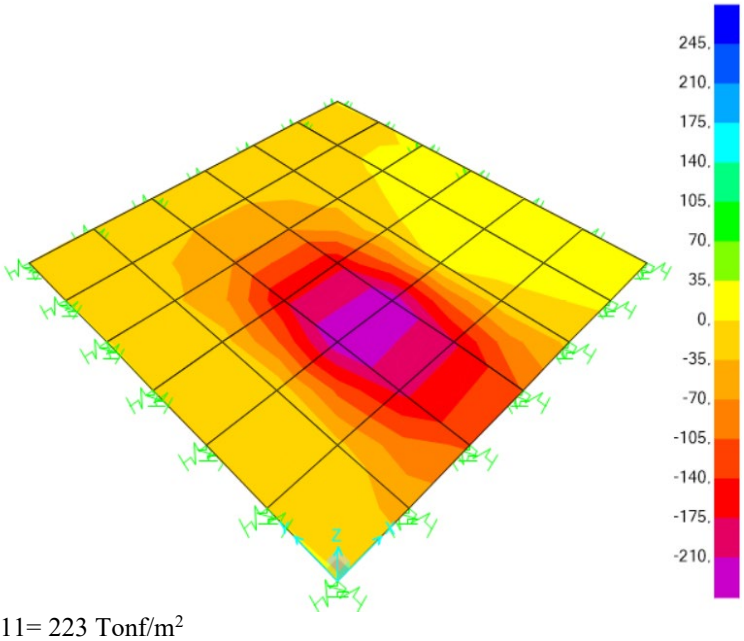
COMBINACIONES

	ComboName Text	ComboType	AutoDesign Yes/No	CaseType Text	CaseName Text	ScaleFactor Unitless
▶	COMB1	Linear Add	No	Linear Static	DEAD	1,25
	COMB1			Linear Static	LL	1,75
	SERVICIO	Linear Add	No	Linear Static	DEAD	1
	SERVICIO			Linear Static	LL	1

ESTADOS DE ESFUERZOS EN LA LOSA

SERVICIO

S11 (Tonf/m^2)

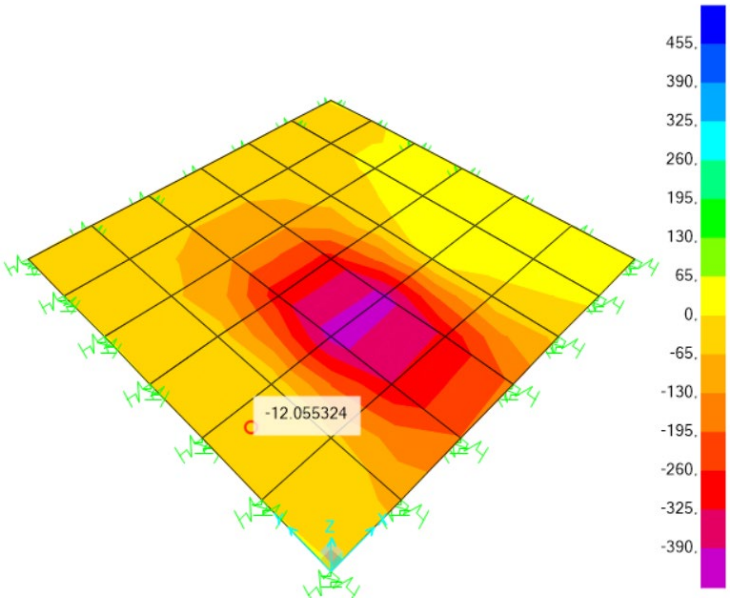


S11= 223 Tonf/m^2

Módulo de rotura concreto f´c=3500 p.s.i (24.5 MPa)= 0.62*(f´c)$^{0.5}$= 3.06 MPa (310 Ton/m^2)

Luego el esfuerzo S11 a tracción es menor al módulo de rotura del concreto

COMBO 1 (E.L.R 1)



S11= 410 Tonf/m^2

Módulo de rotura concreto f´c=3500 p.s.i (24.5 MPa)= 0.62*(f´c)$^{0.5}$= 3.06 MPa (310 Ton/m^2)

Luego el esfuerzo S11 a tracción es mayor al módulo de rotura. Sin embargo, la inclusión de fibras de acero **puede llegar aumentar la capacidad a tracción del concreto en 1.5 o 2 veces, lo cual se espera que cumpla sin refuerzo para el estado límite de resistencia. Es decir el módulo de rotura se puede incrementar a 465 Ton/m^2> 410 cumple!!.**

Consorcio GS

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-128

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Su comunicado Ad-097. Concepto de Interventoría a la tercera entrega del análisis estructural de las cunetas. Tercera reiteración de remisión de análisis de estructural de la cuneta con 3500 PSI reforzado con fibra.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto, y una vez revisado, por el especialista en estructuras de la Interventoría, el análisis remitido por el Contratista se observó que este contempla un comparativo para concretos simples y reforzados en acero convencionalmente de 21, 24.5 y 28 MPa. Sin embargo, dentro del análisis no se incluye el incremento de la capacidad a tracción que aportarían las fibras, con lo cual se reitera lo indicado en los oficios CGS-COR_BOJ-25-084 y CGS-COR_BOJ-25-102, respecto de la necesidad de la entrega del análisis estructural para un concreto de 3500 PSI incluyendo en el análisis el refuerzo con fibras.

Esta Interventoría recomienda al Contratista considerar el módulo de rotura (MR) del concreto con una resistencia a la compresión de 24.5 MPa (3500 psi), el cual puede estimarse mediante la correlación empírica establecida en el numeral 19.2.3.1 del ACI 318. Según dicha relación:

$$f_r = 0.62\lambda\sqrt{f'_c}$$

Aplicando esta correlación para un concreto de peso normal (λ = 1), se obtiene un módulo de rotura aproximado de:

$$MR = 0.62\ \sqrt{24.5} \approx 3.1\ MPa$$

Este valor se calcula sin considerar el aporte adicional de las fibras estructurales incorporadas en la mezcla, por lo cual el valor real del MR podría ser aún mayor.

En consecuencia, es importante establecer si considerando las fibras se superara el requerimiento mínimo de módulo de rotura de **3.8 MPa** establecido por el INVIAS en la Tabla 3-1 del *Manual de Diseño de Pavimentos de Concreto*:

Calidad del Concreto	Número de camiones por día			
	> 300	150 –300	25 – 150	< 25
A flexión (MPa)	4.5	4.2	4.0	3.8

Tabla 3-1. Resistencia que debe alcanzar el concreto

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Por lo que es importante incluir en el análisis las fibras para poder validar la resistencia real a la flexión y poder evaluar contra los escenarios de carga establecidos por el Contratista.

En cualquier caso, y considerando las características particulares del corredor intervenido, el Contratista deberá evaluar la necesidad de señalización que prohíba o restrinja el tránsito y parqueo de vehículos sobre las zonas de cunetas. Adicionalmente, con base en los resultados del análisis estructural del concreto de 3500 psi con fibra, deberá proponer una solución estructural específica para las zonas de accesos, cargues , zonas de parqueaderos de buses de buses, descargues identificadas a lo largo del tramo vial.

En consideración de lo anterior, sin el concepto del contratista de obra, en relación con el concreto de 3500 PSI con fibra que valide o no lo manifestado por el Contratista, no es posible para esta Interventoría emitir un concepto favorable o desfavorable sobre la utilización de refuerzo en acero convencional. En síntesis, se reitera el requerimiento de presentar dicho análisis y se solicita dar respuesta punto por punto al memorando del especialista de Interventoría que se adjunta al presente oficio.

Finalmente, se recuerda que, conforme a lo establecido en el *Manual de Diseño Geométrico de Carreteras de INVIAS – Edición 2008*, la berma cuneta no constituye un elemento estructural destinado al tránsito regular de vehículos. Según dicho manual, la berma en vías secundarias cumple funciones complementarias al cuerpo de la calzada, tales como brindar seguridad lateral, facilitar maniobras de emergencia, paradas ocasionales, y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje superficial. En consecuencia, su uso como carril adicional, zona de parqueo o área de tránsito continuo resulta inadecuado y puede comprometer la funcionalidad y durabilidad de la vía.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en seis (6) folios.
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB-MCH.
Elaboró: LGB/RL.
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.